



FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

**“LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN NUESTRA POLITICA
CRIMINAL EN RELACION A LAS
RESOLUCIONES JUDICIALES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA, 2023”**

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Katherin Elena; Acosta Reto

Asesor:

Dr. Ricardo Salvatierra Yi

Código ORCID: 0000-0001-9968-4008

Lima - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Dilmer Adilio Echevarria Aguirre
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	Emilio Augusto Rosario Pacahuala
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	Ricardo Salvatierra Yi
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud

Katherin Acosta

KATERIN ACOSTA UPN

- Quick Submit
- Quick Submit
- Asesores

Detalles del documento

Identificador de la entrega trn:old::1:3095292511	80 Páginas
Fecha de entrega 27 nov 2024, 7:35 p.m. GMT-5	19,740 Palabras
Fecha de descarga 27 nov 2024, 7:55 p.m. GMT-5	113,977 Caracteres
Nombre de archivo TESIS_FINAL_KATHERIN_ACOSTA.pdf	
Tamaño de archivo 1.7 MB	

turnitin Página 2 of 89 - Descripción general de Integridad Identificador de la entrega trn:old::1:3095292511

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

18%	Fuentes de Internet
5%	Publicaciones
9%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión
No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo en primer lugar a Dios, pues sin el en mi vida, nada de esto sería posible. Pero sobre todo a mi padre, quien trabajo día y noche para poder ayudarme a cumplir mis sueños de ser Abogada, A mi hermanita quien siempre creyó en mí y me alentó que nunca me rendieran y Finalmente a mi madre quien es mi motor y motivo, gracias a sus cuidados y la confianza que me daba para salir adelante y quien estuvo a mi lado en los peores momentos, sin ellos, esto no sería posible.

Agradecimiento

Agradezco a mi familia por todo el apoyo demostrado en la realización de esta investigación y a lo largo de mi vida, ya que gracias a su dedicación y esfuerzo estoy logrando alcanzar una de mis metas.

Gracias a Alex Andréi Acosta Bernabe por su apoyo incondicional en estos últimos años de mi carrera universitaria por creer en mí y llenarme de palabras de aliento para poder lograr este objetivo.

De igual manera, agradecer al Dr. Ricardo Salvatierra Yi, quien me guio para poder realizar un buen trabajo de investigación.

Finalmente, agradecer a todas aquellas personas que creyeron en mí y confiaron en mí para la culminación de esta etapa.

Tabla de contenidos

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	88
RESUMEN.....	99
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	100
1.1 Realidad problemática	10
1.2 Formulación del problema.....	34
1.3 Objetivos.....	34
1.4 Hipótesis	35
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	37
2.1. Tipo de Investigación	37
2.2. Enfoque de investigación.....	37
2.3. Diseño de investigación	37
2.4. Escenario de Estudio.....	38
2.5. Método.....	38
2.6. Técnica e instrumento de recolección de datos	39
2.7. Población y muestra.....	40
2.8. Procedimiento	41

2.9. Aspectos Éticos.....	42
CAPÍTULO III: RESULTADOS	43
3.1. Resultado N°1	43
3.2. Resultado N° 2.....	48
3.3. Resultado N° 3.....	52
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	58
4.1. Limitaciones	58
4.2. Discusión	59
4.3. Conclusiones.....	68
4.4. Recomendaciones	69
REFERENCIAS	71
ANEXOS	755
Anexo N°1: Matriz de consistencia	75
Anexo N° 2: Guía de entrevistas para abogados profesionales especialista en la materia.	777
Anexo N° 3: Consentimiento Informado de Leonardo Latinez Ansaldo	78
Anexo N° 4: Consentimiento Informado de John Antony Torres Huaman	7979
Anexo N° 5: Consentimiento Informado de Michael Anthony Vega Acosta	800
Anexo N° 6: Consentimiento Informado de Marco Antonio Chavez Cotrina	811
Anexo N° 7: Consentimiento Informado de Marco Antonio Ormeño Rospigliosi ..	822
Anexo N° 8: Consentimiento Informado de Vidarte Montenegro Wagner.....	833

Índice de tablas

Tabla 1: Lista de Entrevistados	40
Tabla 2: Recursos de Información: Artículos de investigación.....	41
Tabla 3: Participación de los medios de comunicación - Abogados Penalistas	46
Tabla 4: Análisis de pregunta 1 de entrevista.....	47
Tabla 5: Función social de los medios de comunicación - Abogados Penalistas.....	50
Tabla 6: Análisis de pregunta 2 de entrevista.....	51
Tabla 7: Medidas adoptadas por los jueces – Abogados Penalistas.....	53
Tabla 8: Análisis de pregunta 3 de entrevista.....	55
Tabla 9: Resoluciones Judiciales – Abogados Penalistas.....	55
Tabla 10: Análisis de pregunta 4 de entrevista.....	56

Resumen

La presente investigación versa sobre la influencia de los medios de comunicación en la configuración de la política criminal ante las resoluciones judiciales. Para ello, se han analizado fuentes científicas y jurídicas, como artículos y revistas especializadas, en contraste con resoluciones judiciales recientes que han adquirido notoriedad en la opinión pública. El objetivo central del estudio fue determinar de qué manera los medios de comunicación condicionan la política criminal, a través de un análisis interpretativo de las resoluciones judiciales, considerando cómo estas pueden convertirse en referencia jurisprudencial influenciada por la narrativa mediática. Asimismo, se abordó la forma en que la intervención mediática, muchas veces parcial y sensacionalista, fomenta percepciones de inseguridad y desconfianza ciudadana hacia el sistema de justicia, cuestionando así los principios rectores de imparcialidad y objetividad que deben guiar al ordenamiento jurídico. Se evaluó, además, cómo los medios contribuyen a la redefinición social de las instituciones penales, a menudo desviándolas de sus objetivos esenciales.

El estudio concluye que los medios de comunicación ejercen una influencia imperativa y, en muchos casos, disruptiva sobre política criminal, modelando la percepción social de la justicia y erosionando la confianza en sus operadores. Este fenómeno genera una distorsión entre los fines legítimos del sistema penal y la narrativa mediática, lo que exige un replanteamiento estratégico. Por ello se recomienda establecer mecanismos regulatorios y éticos que permitan un equilibrio entre la función informativa de los medios y el desarrollo de una política criminal coherente y alineada con los principios del estado de derecho.

Palabras Claves: Medios de comunicación, Política Criminal, realidad criminal, resoluciones judiciales, penas.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

A fin de desarrollar este subcapítulo, se define el concepto de "realidad problemática". Según Espinoza (2018), esta constituye el punto de partida de cualquier investigación científica, siendo considerada como la primera acción indispensable en el proceso investigativo. Ante ello, la realidad problemática se refiere a la identificación de una dificultad o situación específica que se busca analizar, comprender, resolver o valorar críticamente a través de un estudio sistemático, orientado a la obtención de resultados concretos. Asimismo, se precisa que la delimitación de esta realidad debe estar alineada con el propósito de la investigación, permitiendo especificar con claridad el fenómeno a ser abordado en relación con su contexto.

Ahora bien, en la presente investigación se argumenta que, en el entorno social peruano, los medios de comunicación, especialmente la prensa televisiva, generan un impacto significativo que trasciende el ámbito informativo y se proyecta en la configuración de la política criminal. Este fenómeno se ampara en el derecho fundamental a la libertad de expresión, el cual, si bien es inherente a cualquier sociedad democrática, permite que periodistas, reporteros, conductores y comentaristas, quienes carecen en su mayoría de preparación especializada en derecho penal y procesal penal, difundan información que no siempre corresponde con la realidad. En muchos casos, esta información se encuentra motivada por intereses populistas, lo que genera una distorsión en la percepción social de la justicia y condiciona la política criminal.

Se destaca que esta dinámica no solo limita las bases racionales del debate público, sino que fomenta un entorno en el que se emiten juicios y opiniones bajo el

paraguas de la libre expresión, influyendo en las decisiones judiciales. Como resultado, se presentan sentencias más severas, marcadas por la presión mediática, que repercuten negativamente en el tratamiento y la rehabilitación de los delincuentes. En este contexto, se observa cómo los jueces, en ocasiones, fundamentan sus resoluciones no exclusivamente en los expedientes judiciales, sino también en la narrativa mediática predominante.

En el marco normativo peruano, esta problemática se agrava debido a un sistema de justicia penal fundamentado en una prevención general negativa, caracterizada por un proceso penal deficiente. Este modelo refleja una prevención general inconsciente, donde la presión mediática y el uso excesivo de penas privativas de libertad generan estigmatización y dificultan la aplicación efectiva de medidas de prevención especial.

Por ello se concluye que en el Perú existe una crisis en la implementación de políticas públicas relacionadas con la justicia penal, con estructuras legales que, bajo la apariencia de responder a la demanda social de justicia, reprimen el crimen de manera desproporcionada y descontextualizada. Esto evidencia una debilidad institucional que compromete la imparcialidad, la objetividad y la eficacia del sistema judicial, al tiempo que responde a factores externos que buscan proyectar una imagen de eficiencia, pero que no necesariamente se alinean con los principios fundamentales del derecho y la justicia.

1.1.1. Antecedentes

Orozco & Díaz (2018) mencionan que los antecedentes dentro de una investigación son un conjunto de estudios previos que se realizan sobre un tema, esto puede ser antecedentes teóricos y de campo al nivel regional, nacional e internacional. En tal sentido, la construcción de los antecedentes genera un conjunto de facilidad al

investigado, pues permite que se obtenga un mayor conocimiento del tema a investigar.

Antecedente Internacionales

Estepa y Maisonnave (2020) sostienen que; los medios de comunicación de forma masiva y hegemónica, acompañadas de diversas tecnologías que posibilitan tal comunicación e impacto en la sociedad son utilizados por un sector de los círculos políticas a fin de desestabilizar gobiernos, fomentar inseguridad y desprotección. Siendo esta una acción muy común en disputas políticas e intereses, siendo los medios de comunicación una herramienta que es manipulada en cierto nivel por fines particulares, vulnerando garantías y derechos constitucionales. Asimismo, para mencionar que; frente a una interpretación política criminal que se encuentra dominada por una sociedad de gran poder en relación con la opinión pública, se debe establecer un rol más matizado y objetivo en los medios de comunicación a fin de no caer en un factor de populismo ni de influencia en los procesos de materia penal (Paredes, 2019).

Por otra parte, para Carvajal (2021) los medios de comunicación son parte del derecho a libertad de expresión, considerándose un garante de la opinión pública, sin embargo, debe asegurarse la protección de otros derechos de igual importancia. En tal sentido, esta debe ser objetiva e imparcial al momento de informar a fin de que no se forme juicios de valor erróneos. Se tiene que esta no se encuentra exenta de limitaciones, en la modernidad la consolidación de un modelo de justicia diseñado con el fin de regularizar el control y la aplicación de aparatos del Estado a fin de que se encuentren vinculados en favor a la sociedad se encuentra influenciados por los medios de comunicación, en consecuencia, se presenta un Estado atípico y débil (Barona, 2019).

Dentro de este orden de ideas, las decisiones judiciales se están asentando de

manera contundente mediante medios de comunicación en los casos que por circunstancias particulares de vuelven de interés público, ocasionando una violación al principio de proporcionalidad (Arroyo, 2021). Asimismo, se tiene que el sistema penal se encuentra inmersa en una crisis desde un punto teórico social, sustentado en verdades supuestas que son absolutas y de carácter irrefutable, lo cual han establecido una afectación directamente en el sujeto, en consecuencia, una gama de derechos vulnerados (Zamora, 2019).

En tal sentido, el nivel de participación de los medios de comunicación cumple una función social en la sociedad, debido que por medio de esta la ciudadanía forma una idea de la realidad, que dicho sea de paso no es necesariamente la correcta. Carvajal, J., (2021) menciona que se crea una realidad con pocos elementos, que distorsiona la realidad y, en consecuencia, desvían a que la criminalidad es un punto debatible el cual repercute en la configuración de instituciones penales.

De Souza (2018) en su investigación titula “Prensa, opinión pública y política criminal en España: Un análisis sobre la posible influencia del populismo penal mediático en la aprobación de la prisión permanente revisable” para optar el grado de Doctora en Derecho concluye que; los medios de comunicación desde una agenda mediática al momento de ejercer su derecho a la libre expresión, no siempre se atiende en relación a una función social de informar, siendo esto conducido a una audiencia de desinformación, sea esto a causa de sobreinformación, parcialidad o distorsión de noticias.

En tal sentido, se tiene que el nivel de participación de los medios de comunicación ha generado un populismo punitivo, debido que de forma directa e indirecta los sujetos o imputados se encuentren sometidos a una gama de políticas mediáticas públicas, siendo más resaltante la aceptación del público frente a una respuesta

por parte del derecho penal, que dicho sea de paso no tiende hacer eficaz, generando una oposición a los principios rectores del derecho penal, que se encuentra orientadas a la paz social, buscando establecer un equilibrio entre la necesidad de defensa de los bienes jurídicos y los derechos fundamentales.

Antecedentes Nacionales

Al respecto Tarazona (2019) en su investigación titulada “El Populismo Penal como mecanismo de Política Criminal de seguridad en el Perú” para optar el grado de Magister en Derecho concluye que; las acciones mediáticas en relación con la sociedad tienen un impacto que causa una conmoción en el ciudadano, el cual es aprovechado para aparentar una respuesta justa en las reclamaciones de la población. Teniendo en consideración, que la sociedad peruana se encuentra contenida en diversos grupos culturales que construyen un concepto de sociedad plural, siendo a partir de ella la existencia de distintas políticas criminales, lo que se materializa en la persistencia de opiniones múltiples.

En nuestro país; el impacto del nivel de participación de los medios de comunicación sobre la política criminal construye socialmente un fenómeno de inseguridad y, en consecuencia, la confianza en la justicia se ve destruida, considerada ineficaz e ineficientes. Ríos (2019) sostiene que los medios de comunicación dentro de una cuestión criminal cumplen un rol que se encuentra dirigida a la construcción de estigmatización del sujeto que se encuentra dentro de un proceso a fin de que posteriormente se declare su inocencia o responsabilidad, sin embargo, los medios de comunicación tienden a etiquetar de criminal de forma indiscriminada sin antes de corroborar tal hecho o situación.

A partir de esto, la información emitida por parte de los medios comunicación hace que se dé la existencia de una población temerosa, en el cual estado en vez de establecer mecanismos de control en relación con la información sobre los discursos de criminalidad, adoptan por sostener barreras de punibilidad en demasía a fin de generar una aparente solución en respuesta a un contexto social, político, económicos y entre otros en relación a la coyuntura que se encuentre. Siendo así, se sostiene que el fenómeno de criminalidad se encuentra directamente ligado a discursos de repetición sistemática, discursos repetitivos y noticias de delitos de peligro eminente generados por los medios de comunicación (Añanca, 2016).

En este mismo lineamiento, se tiene que el impacto de la participación de los medios de comunicación sobre la criminalidad construye socialmente un fenómeno de inseguridad y, en consecuencia, la confianza en la justicia se ve destruida, considerándose ineficaz e ineficientes. Tal es el caso de la normativa peruana, en la cual se tiene que la pena va a asumir diversos roles dependiendo del contexto social que se encuentre, asumiendo que la prevención general de delitos se fundamenta en una prevención general negativa como motivación de un deficiente proceso penal, en especial dentro de una política criminal que se caracteriza por estar motivada por presión mediática que en consecuencia trae consigo un exceso de pena (Farfán, 2021).

Por otra parte, Hurtado (2018) sostiene que el vínculo que existe entre el poder político y los medios de comunicación se dirigen a una relación triangular que retroalimentada entre sí, estableciéndose como interrogante sin son los medios de comunicación que motivados por intereses propios priorizan o enfocan con más atención sobre un delincuente o sujeto a fin de establecer un sentimiento en las personas, referidas estas como opinión pública, llegando a la conclusión que son el poder político quien se

sirve de los medios de comunicación a fin de crear o generar soluciones aparentes.

En tal sentido, se tiene que dentro de la política criminal se ha entendido que los medios de comunicación imponen una propia lógica dirigida a la construcción de la realidad política, donde las partes intervinientes se encuentran sometidas a esta, logrando inicialmente la construcción de maneras de interacción de forma mutua, sin embargo, estas se encuentran desplazadas por el impacto mediático (Acevedo, 2012).

1.1.2. Marco Teórico

Cervantes (2017) sostiene que el marco teórico es "aquel conjunto de teorías con propuestas de doctrinas, teoría, leyes entre otros, con el fin de que cada uno de ellos corresponda a una red de conceptos que implique el estudio de la propuesta de investigación. Elementos que constituyen conocimientos, para mejorar los elementos que componen, siendo necesario distinciones entre teoría ya establecidas, propuestas y doctrina" (p.55). En conformidad de lo expresado, se tiene que el marco teórico tiene como función principal dentro de una investigación el del permitir que se incorpore información a fin de establecer, propuestas, teorías y doctrinas que hacen relevante la investigación.

Política Criminal

Por el término de política criminal se entiende en sentido amplio que las acciones realizadas por la sociedad se encuentran destinadas a tener efectos en la criminalidad, es decir, la política criminal dentro de las ciencias del Derecho Penal se encuentra condicionadas en cuestiones sociales, en tal sentido, se tiene que las decisiones legislativas constituyen que comportamientos son delitos y cuales son sanciones que imponer.

Dentro del entorno social, en estas décadas se ha atribuido a la política criminal como aquel conjunto de ciencias penales que han estado influenciados por la dogmática jurídico penal, generando importantes consecuencias en la comprensión, incluso, aportando a la criminología, elaborando un sistema de responsabilidad penal. Diez (2021) menciona que la política criminal tiene la capacidad de introducir en el sistema del delito una gran cantidad de variedad de contenido de valor, tanto preventiva como limitador del ius puniendi. Todo ello, de carácter axiológico en el derecho penal y hasta en el mismo.

La pretensión del Estado desde un carácter punitivo se encuentra acogido dentro del derecho penal, este como un instrumento que va a llevar a cabo el ejercicio de la potestad de investigar, de la persecución del delito y los sujetos probables o presuntos que cometieron un delito, la aplicación de una sanción penal, además de resarcir el daño a la agraviada y restaura el orden social. Para Cabrera (2019) la relación que existe entre el derecho penal y la política criminal es que esta última se entiende como aquella ciencia que versa sobre la organización y la administración del Estado, estando constituida por comunidades que pretenden un fin, este destinado a un bien superior. En tal sentido la política criminal se considera como el estudio de aquellas medidas que son aplicables en los órganos de gobierno para enfrentar la criminalidad, con intención de lograr encontrar soluciones que sean pertinentes para que el nivel de delincuencia disminuya.

Determinación de la Responsabilidad Penal

Granda y Herrera (2019) mencionan que las personas poseen cualidades que deben estar descritas en los tipos penales, a fin de establecer la responsabilidad penal, esto producto del acto criminal cometido. Siendo de importancia que se precise la conducta realizada el cual sea típico, antijurídico, culpable y punible, esto en relacionado a lo jurídico concatenado a lo sociológico, pues esto permite establecer la acción penal,

por lo que se requiere el análisis con un grado de análisis por parte de los juristas a fin de que se determine la responsabilidad adecuada por el tipo penal invocado, así mismo, se de la comprobación de la responsabilidad pues no se puede permitir la presunción para establecer su responsabilidad.

Determinación de la Pena

Dentro del Código Penal se establece disposiciones al respecto de la determinación de la pena, entendiéndose como aquel procedimiento valorativo y técnico que tiene como función principal el servir al órgano jurisdiccional a fin de llevar a cabo la individualización del castigo penal desde los aspectos cualitativos, cuantitativos y ejecutivos. En el sistema de penas, se constituyen una reacción sancionatoria del Estado frente a una afectación de un bien jurídico, atendiéndose en dos aspectos legitimación de la pena y los tipos de pena. Asimismo, se hace mención que la determinación de la pena es aquella determinación de un exacto contenido delictivo de un hecho, esto derivado desde un principio político criminal del derecho penal, en base a dos teorías: la del valor posicional, la del espacio juego y la teoría de la prohibición de desbordamiento de la culpabilidad (Silva, 2024).

Determinación Legal de la Pena (Legislador)

Dentro de este contexto, se establece como etapas para la determinación de la pena: 1. La identificación de la pena, entendiéndose esta como la individualización de la pena en el cual el juez determina la pena aplicable a través de la identificación del espacio punitivo de determinación a partir de la pena prevista (sistema de tercios); y 2. Individualización de la pena concreta, entendiéndose como la determinación de la pena concreta aplicable evaluando concurrencia de agravantes o atenuantes.

La determinación de la pena es aquel procedimiento técnico y valorativo que tiene función esencial de servir al órgano jurisdiccional a fin de llevar a cabo la individualización del castigo penal desde los aspectos cualitativos, cuantitativos y ejecutivo.

Por tanto, el sistema de penas se encuentra diseñado en orden a la Constitución, y a nuestro modelo de Estado, estableciendo para ello la función preventiva de la pena. Siendo este presupuesto sobre el cual debe girar cualquier creación legislativa y cualquier interpretación de las normas de derecho interno (Chang, 2013).

Determinación Judicial de la Pena (Juez)

En términos concretos, es aquella actividad que desarrolla el operador jurisdiccional para identificar la sanción a imponer que resulte aplicable en un caso en concreto. Esto en conformidad del artículo 45° del Código Penal, cuyo texto normativo menciona: "El juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, tiene en cuenta: a. Las carencias sociales que hubiese sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o la función que ocupe en la sociedad, b. Su cultura y sus costumbres, c. Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y considerando especialmente su situación de vulnerabilidad". Siendo en tal sentido, esto fundado bajo los principios de proporcionalidad, legalidad, lesividad y culpabilidad, vigentes dentro de la normativa penal. Siendo esta potestad únicamente del juez, no siendo regulada su criterio de determinación de la pena al interior de los tercios en el código penal.

Por otro lado, Prado (2009) menciona que la sanción penal se tiene que es aquel elemento central dentro del sistema penal, el cual va consistir en una respuesta frente a

una conducta contraria al ordenamiento jurídico, para lo cual a través de la determinación de la pena se llevara a cabo la individualización del castigo penal desde aspectos cualitativos, cuantitativos y ejecutivos, siendo esto una actividad exclusiva del operados jurisdiccional para identificar la sanción a imponer que resulte aplicable en cada caso concreto.

Debido Proceso

El debido proceso es aquella figura jurídica que tiene sus primeras apariciones en la época romana donde éste era considerado como un simple conjunto de reglas que se encargaban de regular la realización del juicio. Es a partir de esta perspectiva que se empieza a dar cambios y modificaciones en la concepción del juicio; construyéndose paulatinamente, en relación a contextos de carácter históricos, es decir, una categoría jurídica que poco a poco cobro reconocimiento normativo expreso, doctrinario y jurisprudencial (Terrazos., 2004).

Es en tal sentido, que se puede encontrar, posteriormente, antecedentes del debido proceso en la Carta Magna, ordenamiento jurídico inglés; donde es el rey Juan Sin Tierra quien entregó a nobles ingleses una garantía; que inicialmente fue atendida como una garantía procesal de la libertad. Esto sustentado en la “Law of the land” (derecho a la tierra), el cual se encontraba contenido en la carta Magna, configurándose posteriormente los denominados “Charters” el cual era considerada como una protección que se otorgaba a la corona inglesa.

Ahora bien; el debido proceso en el derecho inglés amparaba a las personas que solo eran consideradas nobles. Sin embargo, posteriormente, el debido proceso fue acogido por parte del ordenamiento jurídico norteamericano, logro que este sea de

carácter general, en consecuencia, su reconocimiento en la Constitución Política Norteamericana, cabe indicar, que esta fue incorporada mediante dos enmiendas, pues el texto originario no contenía el derecho al debido proceso, la cual establecía que ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin el debido proceso legal y que ningún Estado privará a la persona a la vida, libertad o propiedad, sin el debido procedimiento, ni negará, dentro de su jurisdicción la igualdad de protección de Leyes.

En tal sentido, se tiene que el debido proceso es aquel principio que va a velar por establecer las correctas pautas en caso de procedimiento a fin de que se realice acorde del ordenamiento legal.

Principio de Independencia

Este principio dentro de la función jurisdiccional sirve como garantía de carácter constitucional pues va a permitir a los órganos jurisdiccionales en ejercicio de su función no puedan verse afectados por las decisiones extra jurisdiccionales, que sean ajenas a los fines del proceso. Asimismo, se hace mención que el principio de independencia en el Poder Judicial no solo debe estar referida a la estructura orgánica autónoma, sino también a la decisión de los magistrados, es allí donde se va a verificar la real independencia de los órganos jurisdiccionales. Dentro de nuestra Constitución se ha señalado que ninguna autoridad puede expresarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en estas. Indicar que nuestra carta magna tiene carácter fundamental pues tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, toda vez que ésta tiene calidad de inmutable.

Por ello, se sostiene que el principio de independencia dentro de la función jurisdiccional es una garantía judicial dentro del Estado, el cual permite que cualquier

persona tenga la seguridad de que los conflictos serán resueltos por los jueces teniendo como único sustento tanto lo actuado y probado durante el juicio como lo que prevé la ley y la Constitución Política del Estado, en el marco de la razonabilidad en la decisión y el logro de la justicia en el caso.

De lo expuesto, se tiene que la idea de la independencia se le confiere al juez en el ejercicio de su función judicial, teniendo autonomía institucional reconocido por el Poder Judicial para los fines de la administración y gestión de sus propios recursos (Castañeda, 2007).

Principio de la Imparcialidad

La imparcialidad judicial es un concepto que ofrece distintos significados y contenidos, cuya presencia permite sostener la idea del juicio justo, pues sin juez imparcial o, mejor, sin juez, no hay siquiera proceso, en principio, se manifiesta en la actitud del juez de mantener durante el proceso una neutralidad respecto de la hipótesis acusatoria y la hipótesis defensiva. Siendo esto considerado una garantía que constituye dentro del proceso penal un principio, este encontrando su origen en la división de funciones del Estado, lo que, dentro del marco del proceso penal, se traduce en la división de roles o funciones entre juzgador, acusador y defensa (Pisfil, 2018).

Medios de Comunicación ante las Resoluciones Judiciales.

Los medios de comunicación advierten que dentro de su desarrollo estas dan a conocer los hechos importantes, y que se desarrolla en un proceso de relevancia pública. Siendo tal el caso, se debería valorar la información sin realizar juicio de valor, pues lo que se busca es informar al público mas no transgredir ningún derecho fundamental, relacionado a la dignidad y el buen nombre, pues es la protestad única del juez valorar las

pruebas y realizar el juicio de responsabilidad, atendiendo a su sana crítica y juicio de valoración de pruebas obtenidas legalmente.

En secuencia, se hace mención que los periodistas y los medios, en cuanto a la libertad de expresión y derecho a la información, cuentan con una gran responsabilidad puesto que tienen la obligación de atender los principios de transparencia y veracidad al informar, lo cual conlleva a una precisión en las publicaciones y un alto grado de veracidad, “sin que se exija un conocimiento técnico del tema sobre el cual van a informar, según lo ordenado Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia (Martínez y Aguilar, 2014).

Derecho a la libertad de expresión

Este derecho protege toda manifestación de acto expresivo, mediante el que se comunica ideas, pensamientos y juicios de valor. En cambio, el derecho a la información es la comunicación de hechos. Esto implicando una diferencia en su tratamiento para su protección, pues mientras que las ideas y juicios de valor no son susceptibles de prueba de verdad, las afirmaciones sobre hechos sí.

La distinción entre un derecho y otro no resulta tan tajante a la luz de la jurisprudencia pues, por un lado, las informaciones falsas que hayan sido obtenidas diligentemente son merecedoras de protección, y, por otro lado, las opiniones o juicios de valor deben ir acompañados de una cierta base fáctica, esto con la finalidad de que la opinión pública pueda establecer valores adecuados.

En efecto, la libertad de información va a depender del cumplimiento de un estándar de diligencia, el “requisito de buena fe”, según el cual la difusión de información sobre un asunto de interés general merece protección “siempre que se haya actuado de

buena fe sobre la base de hechos ciertos y se aporte información fiable y precisa de acuerdo de factores como el carácter público o privado de la persona afectada, la importancia del asunto o la gravedad de la información. En relación con las opiniones y juicios de valor, “la proporcionalidad de la injerencia depende de la existencia de una base fáctica suficiente para la afirmación impugnada, pues incluso un juicio de valor carente de soporte fáctico alguno puede resultar excesivo” (Presno, 2020).

Principio de Presunción de Inocencia

La presunción de inocencia dentro de la normativa de la Constitución se encuentra descrita en el art. 139°, en el cual se reconoce las garantías de administración de justicia, los cuales deben ser respetadas y observadas durante todo el proceso judicial, esto acorde al debido proceso. Del mismo modo, la Carta Magna ha contemplado los derechos fundamentales que van a asistir a cualquier persona que se encuentra inmerso en un proceso penal, constituyendo garantía genérica, aquellas normas de carácter general que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal.

Dentro de este contexto, se menciona que la presunción de inocencia va a consistir también en un derecho, pues es un atributo inherente a la persona que se encuentra sometido en un proceso. Asimismo, se debe interpretar a la presunción de inocencia como garantía que contiene reconocimiento y vigencia dentro de la normativa, el cual salvaguarda y garantiza los derechos de las personas.

A modo de conclusión, se tiene que mediante este derecho y/o principio de presunción de inocencia se va a garantizar que ninguna persona que se encuentra inmersa en un proceso penal sea condenado o declarado responsable de un ilícito penal mediante decisiones o apreciaciones subjetivas o arbitrarias, donde se dé existencia de duda

razonable sobre la culpabilidad. (Felices, 2021).

Derecho al honor

Para Echevarría (2020) el derecho al honor es una cualidad que otorga buena reputación a una persona, esto en base a sus méritos y aportes en la sociedad, siendo este derecho constitucional, relacionado al concepto de la dignidad humana. Siendo tal el caso, que se considera derechos de esfera personal, que son inherentes a las personas por el mero hecho de ser persona. Asimismo, se menciona que se podría establecer como un derecho que se encuentra indubitablemente unido a la dignidad de la persona.

Derecho Procesal Penal

Al respecto San Martín (2020) menciona que el derecho procesal aborda una doble consideración esto es desde una disciplina jurídica y otra como una rama del ordenamiento. Asimismo, mencionar que existe una correlación entre este derecho y el derecho penal debido que son corresponsables de la política criminal y los ejes estructurales del sistema penal, en el que una de sus funciones más importantes es el de contribuir, o en todo caso no entorpecer la reinserción del imputado.

Por otra parte, hace mención que la esencia del derecho procesal penal versa en el procedimiento, pues mediante este se busca dar solución a una controversia que regula el proceso penal, el cual se lleva por grados, y por consiguiente los deberes y derechos de los sujetos procesales que intervienen.

- a. **Etapas de investigación preparatoria**, el cual se entiende como la etapa donde se va a reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, para que el representante del Ministerio Público esclarezca los hechos en la materia de investigación.

- b. **Etapa intermedia**, el cual su actuación se basa en la investigación preparatoria, pues si existe suficiente base para acusar y pasar a la siguiente etapa. Para ello, se da el juicio de acusación o control de acusación, en el que el representante del Ministerio Público expone su pretensión punitiva, así como la defensa del investigado a fin de que absuelva la acusación. Teniendo razón de ser, debido que con ello se busca evitar los juicios carentes de fundamentos y de inconsistencias jurídicas relativas a los hechos materia de imputación. Además, el fiscal en esta etapa solicita el sobreseimiento.
- c. **Etapa de juzgamiento**, en el cual se decide sobre el objeto del proceso, esto en función de la acusación. Donde el rol principal va a corresponder al juzgado unipersonal o juzgados colegiados, sin embargo, se reconoce la amplia y pareja actividad de las partes, bajo la vigencia de los principios que predominan en la escena principal (igualdad de armas, publicidad, oralidad, inmediación, contradicción).

Competencia de los jueces

La manifestación de la competencia funcional el cual resulta de la división de trabajo de la especialización de funciones dentro del proceso y de los órganos jurisdiccionales (San Martín, 2020).

En la **etapa de investigación preparatoria**, desde un control jurisdiccional y de expedición de medidas limitativas de derecho o incorporación de partes al proceso, corresponde al juez de investigación preparatoria. Quién, además también tiene el conocimiento y dirección de la **etapa intermedia**, la actuación de prueba anticipada y otro.

Por otra parte, la **etapa de juzgamiento** corresponde al juzgado unipersonal y el

juzgado colegiado . Salvo, por faltas el enjuiciamiento compete al juez de paz letrado o al de paz en defecto de este.

1.1.3. Marco Conceptual

POLITICA CRIMINAL: Actividad pública que tiene por objeto adoptar los criterios y disponer los medios para prevenir la delincuencia.

RESOLUCIONES JUDICIALES: De modo que se permite a los tribunales aclarar algún error material de que adolezcan o subsanación de **resoluciones judiciales**.

SENTENCIAS: Resolución que decide de forma definitiva la litis o causa en cualquier instancia o recurso, o que, según corresponda de acuerdo con las leyes procesales.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Son todos aquellos sistemas usados para el establecimiento de una comunicación.

FENOMENO DE SEGURIDAD: La seguridad de las personas trasciende la simple cuantificación de delitos o la identificación de grupos delictivos en una sociedad.

FENOMENO CRIMINAL: Se refiere al tratamiento del delito o acto ilícito, del delincuente o criminal y de la delincuencia o criminalidad.

CRIMINALIDAD: Circunstancia que se realiza a razón de una acción sea criminal. delincuencia.

PENA: Aquel castigo impuesto de acuerdo con la ley por juzgados o tribunales a los responsables de un delito o falta.

DERECHO CONSTITUCIONAL: Aquellos incluidos en la norma constitutiva y organizativa de un Estado generalmente denominada Constitución que se consideran

como esenciales en el sistema político y que están especialmente vinculados a la dignidad humana.

DERECHO PENAL: Se encarga de normar y concebir las capacidades punitivas", es decir, de castigo.

PRESUNCION DE INOCENCIA: Consiste en que no se tratará como culpable a una persona mientras no se demuestre su responsabilidad en la comisión de los hechos imputados.

DERECHOS FUNDAMENTALES: Derechos reconocidos por la Constitución.

DELITO: Acción que va en contra de lo establecido por el ordenamiento legal y que amerita una sanción penal.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de procedimientos que deben observarse en cualquier proceso penal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito.

DERECHO A LA LIBRE EXPRESION: Derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información

LA LEY: Norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción.

CIENCIA PENAL: Rama de conocimiento que estudia el delito desde un punto de vista empírico o normativo.

FENOMENO MEDIÁTICO: Hechos sucesivos de carácter mediático, bien sean hechos delictivos o de otra índole, que han recibido una atención extraordinaria por parte de los medios de comunicación.

1.1.4. Marco Legal o Legislación

Nacional

- LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL – DECRETO SUPREMO 017-93-JUS.
- LEY 1658, QUE MODIFICA LA LEY N° 29807, LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL.
- ARTÍCULO 2° INCISO 24 NUMERAL E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ – PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.
- ARTÍCULO 139° INCISO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ – DEBIDO PROCESO.
- NUMERAL 1, ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL – ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO.
- NUMERAL 2, ARTICULO ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL – ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO.
- ARTICULO 123 DEL CODIGO PROCESAL PENAL RESOLUCIONES JUDICIALES.
- ARTÍCULO 132 DEL CODIGO PENAL - DIFAMACIÓN.
- ARTÍCULO 131 DEL CODIGO PENAL – CALUMNIA.

Comparada

- ARTÍCULO 11° PUNTO 1, DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA.
- ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS – MÉXICO

1.1.5. Marco Jurisprudencial o de Jurisprudencia

RECURSO DE NULIDAD N° 449-2009 (CASO MAGALY MEDINA)

La Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia **DECLARO** “(...) **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas dos mil seiscientos diecisiete, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, confirmando la sentencia de primera instancia, de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, que condenó a Magaly Jesús Medina Vela como autora del delito contra el Honor -Difamación a través de medios de comunicación social- en agravio de José Paolo Guerrero Gonzáles; (...)”

PLENO SENTENCIA N° 87/2022

En sesión del Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 3 de marzo de 2022, se reunieron los magistrados Ferrero Costa, Miranda Canales, Ledesma Narváez y Espinosa-Saldaña Barrera a efectos de pronunciarse sobre la demanda que dio origen al Expediente 01708-2019-PA.

VOTO SINGULAR de la magistrada Ledesma Narváez; **FUNDAMENTO DESTACADO.** – “En un Estado Constitucional, las libertades comunicativas son el sustento de un régimen de libre intercambio de ideas. Los funcionarios públicos,

más que cualquier otra persona, deben ser especialmente tolerantes con las críticas que puedan recibir por el desarrollo de sus labores. Por ello, los reportajes que difunda la prensa deben ser especialmente protegidos si es que estos discuten asuntos de interés público”.

APELACIÓN 326-2024/SUPREMA

DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación formulado por la defensa del investigado Andrés Avelino Hurtado Grados; en consecuencia, **CONFIRMARON** el auto del dos de octubre del dos mil veinticuatro, expedido por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, en el extremo que declaró fundado el requerimiento fiscal de prisión preventiva contra Andrés Avelino Hurtado Grados por el plazo de dieciocho meses en el marco del proceso que se le sigue por los delitos de cohecho pasivo específico y organización criminal, en agravio del Estado.

RECURSO DE NULIDAD N° 2138-2016, LAMBAYEQUE

Fundamento destacado: Décimo segundo.

“El Tribunal de Juicio no debe, de forma rutinaria o sistemática, fundar una condena en la mera acusación de un coacusado, aunque tampoco ha de desdeñarse su versión, que deberá ser examinada teniendo en cuenta el conjunto de factores específicos de la causa. En primer lugar, la sindicación no debe estar fundada en una objetivada finalidad de propia exculpación, o que esta se afirme en un resentimiento o cualquier otra finalidad espuria. En este nivel es de analizar la personalidad del delator, en especial sus relaciones con el sujeto coimputado; los posibles móviles que le llevan a prestar tal declaración; y, la finalidad de la

declaración. En segundo lugar, aun cuando se pase el primer filtro, se requiere que las sindicaciones sean mínimamente corroboradas por otras pruebas —las sindicaciones del coimputado, por su propia naturaleza, al provenir de un coimputado, carece de consistencia plena si no se confirman con otras pruebas (...)”

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA 11-2022, CUSCO

DECLARARON FUNDADA la solicitud de transferencia de competencia interpuesta por el querellado Sergio Sulca Condori en el proceso que se le sigue por el presunto delito de difamación, en agravio de Washington Alosilla Portillo.

Fundamento destacado: 3.8. En tal sentido, se hace necesario que el presente proceso se lleve a cabo con total garantía de la imparcialidad y libre de cualquier suspicacia que perturbe el normal desarrollo del proceso; y, al tratarse ambas partes de personas públicas vinculadas por su profesión y/o actividad política, ello convierte el presente juicio en uno mediático, debido a que los medios de comunicación que dirige la parte querellante, conforme a las pruebas que se han adjuntado, no solo están referidos al comentario o la información sobre casos judiciales, sino que además, en este caso, existe el ingrediente adicional que una de las partes dirige dichos medios de información.

1.1.6. Justificación

Fernández (2020), menciona que la justificación dentro del campo de la ciencia atiende a la resolución del problema, esto en relación con un vacío científico que trata de cubrirse parcialmente o en su totalidad, el cual amerita argumentación en el desarrollo.

Justificación Teórica

La presente investigación adquiere relevancia teórica al centrarse en las

resoluciones judiciales como punto de partida para analizar las consecuencias que genera la influencia de los medios de comunicación en la construcción de una política criminal. Este análisis teórico cobra importancia al proporcionar un marco conceptual que permita comprender cómo los medios de comunicación afectan la percepción y configuración de las decisiones judiciales, lo cual tiene implicancias directas en el sistema de justicia penal. Asimismo, se destaca la incorporación de fuentes académicas, como revistas científicas y jurídicas de alta relevancia, que sustentarán el desarrollo conceptual de las variables de estudio: la influencia de los medios de comunicación y su impacto en la política criminal en relación con las resoluciones judiciales.

Justificación Practica

Desde un enfoque práctico, la importancia de esta investigación radica en su capacidad para evaluar las consecuencias reales de la influencia de los medios de comunicación sobre las resoluciones judiciales y, por ende, sobre la política criminal. Este análisis permitirá identificar patrones y efectos específicos que pueden ser utilizados como base para mejorar la formulación de políticas públicas y fortalecer la autonomía del sistema judicial frente a la presión mediática.

Justificación Metodológica

La presente investigación se fundamenta en un enfoque cualitativo, dado que se busca generar nuevos conocimientos a partir del análisis profundo de artículos y revistas de relevancia científica y jurídica. Este enfoque permite comprender de manera integral la influencia de los medios de comunicación en la política criminal en relación con las resoluciones judiciales. En este sentido, la investigación se clasifica como de tipo básica, ya que tiene como propósito principal ampliar el conocimiento teórico sobre esta

problemática sin buscar una aplicación inmediata en un contexto específico. Además, la metodología incluirá la realización de entrevistas semiestructuradas dirigidas a expertos en derecho penal, procesal penal y comunicación, con el fin de obtener perspectivas diversas y fundamentadas sobre las variables de estudio. Este método permitirá explorar y comprender a profundidad los escenarios derivados de las interrogantes planteadas, aportando información contextualizada que complemente el análisis documental.

1.2 Formulación del problema

Consiste en todo aquello cuestionamiento relacionado a la razón, causa, motivo, que involucra a lo sujeto. El cual consiste en la descripción del problema real a través de una argumentación razonable, en contexto con los datos y conceptualización social, académica. Argumentación que tiene como una conclusión necesaria la pregunta o interrogante al problema a investigar (Arias, 2020).

1.2.1. Problema general

¿De qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal en relación con las Resoluciones Judiciales del Distrito Judicial de Lima, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

P1: ¿De qué forma la influencia de los medios de comunicación representa un fenómeno que genera inseguridad y desconfianza en el sistema de justicia?

P2: ¿De qué forma la función social de los medios de comunicación influye en el tratamiento de la criminalidad, a un punto debatible que afecta la estructura y configuración de las instituciones penales?

1.3 Objetivos

Para Coronel (2023) el objetivo de la investigación tiene como intención explícita el alcanzar el resultado a través de la investigación. Esto refiere que intenta hacer sobre

el problema planteado una base de estudio. Se tiene entonces, que en un primer lugar servirá para orientar en la recolección de información sobre el tema a investiga, como segundo lugar la selección de método a utilizar a fin de ser útil para la investigación; y como tercer lugar servirá como base para establecer conclusiones.

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal en relación con las Resoluciones Judiciales del Distrito Judicial de Lima, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Analizar cómo la influencia de los medios de comunicación representa un fenómeno que genera inseguridad y desconfianza en el sistema de justicia.

OE2: Establecer de qué forma la función social de los medios de comunicación influye en el tratamiento de la criminalidad, afectando la estructura y configuración de las instituciones penales

1.4 Hipótesis

Para Espinoza (2018) la hipótesis es una idea que no necesariamente tiene que ser verdadera, pues esta se encuentra a base de información previa, siendo su valor en relación con los hechos y sucesos que lo producen, dentro de una investigación se establece una hipótesis para posterior ser comprobadas a través de los experimentos. Siendo en tal caso, proposiciones que se desarrollan de manera abierta y dispuesta a aprender, para luego ser comprobado.

1.4.1. Hipótesis General

Los medios de comunicación tienen una influencia negativa en la configuración de la Política Criminal, condicionando las Resoluciones Judiciales emitidas en el Distrito

Judicial de Lima, 2023.

1.4.2. Hipótesis Específicas

HE1: La influencia de los medios de comunicación genera inseguridad y desconfianza en el sistema de justicia al moldear la percepción pública sobre la eficacia judicial.

HE2: La función social de los medios de comunicación influye en el tratamiento de la criminalidad, afectando de manera significativa la estructura y configuración de las instituciones penales.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

A fin de desarrollar el presente capítulo es menester citar al autor Azuero (2018) quien menciona que el marco de metodología dentro de la investigación proporciona al investigador una herramienta teórica y práctica para la solución del problema planteado mediante el método científico. Este conocimiento representa la actividad racional del entorno académico, fortaleciendo la investigación sistemática en la realidad.

2.1. Tipo de Investigación

El presente estudio se clasifica como de tipo **básica**, ya que su finalidad principal radica en la generación y ampliación del conocimiento teórico sobre la influencia de los medios de comunicación en la política criminal y su relación con las resoluciones judiciales.

2.2. Enfoque de investigación

La investigación adopta un enfoque **cualitativo**, dado que este permite analizar de manera profunda y contextualizada la interacción entre los medios de comunicación y el sistema de justicia. Este enfoque se sustenta en la interpretación de artículos, revistas especializadas y entrevistas con expertos, con el propósito de generar nuevos conocimientos sobre las dinámicas sociales y legales implicadas. Según Nizama y Nizama (2020), el enfoque cualitativo se orienta hacia el estudio de escenarios reales y naturales en los que los seres humanos interactúan y se desenvuelven.

Este enfoque aborda la problemática planteada, ya que posibilita un análisis interpretativo de los fenómenos observados, contribuyendo a una comprensión más detallada y exhaustiva del impacto mediático en las decisiones judiciales.

2.3. Diseño de investigación

El diseño de investigación utilizado en el presente estudio es **no experimental**, ya

que no se manipulan deliberadamente las variables de estudio, sino que estas se observan tal como se presentan en su contexto natural. Este diseño se complementa con **la Teoría Fundamentada**, que permite desarrollar explicaciones teóricas sobre el problema investigado a partir de un análisis sistemático e inductivo de los datos recolectados.

En tal sentido, se tiene que la teoría fundamentada permite a través del análisis obtener información que permitan generar nuevas teorías, a fin de establecer un lineamiento a partir de una unificación de criterios.

2.4. Escenario de Estudio

En el presente trabajo de investigación tiene como escenario de estudio la jurisdicción del distrito de Lima, a fin de realizar el desarrollo del trabajo de investigación, considerando que esto va a permitir que se obtenga información y contrastar lo obtenido, realizando un análisis más profundo junto a los artículos científicos de relevancia jurídica, desde aspectos globales a generales. Del mismo modo, se eligió tal escenario a fin de recopilar información, debido que se opta por este, por el gran índice de casos mediáticos.

2.5. Método

En la presente investigación se utilizó como método de investigación jurídica empleado el estudio de las resoluciones judiciales , jurisprudencia, doctrina y el marco legal.

Respecto a este método, el autor Lara (2021) sostiene que las investigaciones jurídicas permiten un apoyo en manejar con mayor soltura las reglas de aplicación de derecho, valorar de forma crítica el uso de los recursos asignados en el sentido de disposición y detectar errores facticos y/o lógicos en la actividad de aplicación e interpretación del derecho.

En conformidad a lo expresado se tiene que la finalidad para optar por este método es a fin de poder obtener información de relevancia jurídica que permita establecer un precedente o lineamiento respecto al análisis sobre la influencia de los medios de comunicación en nuestra política criminal ante las resoluciones judiciales.

2.6. Técnica e instrumento de recolección de datos

Entrevista

En el presente trabajo de investigación, se utilizará como técnica la Entrevista, debido En el presente trabajo de investigación, se empleará la entrevista como técnica principal para la recolección de información. Esta técnica resulta especialmente útil para profundizar en el análisis de las variables de estudio, ya que permite explorar percepciones, opiniones y conocimientos de expertos, generando datos que contribuyen significativamente al logro de los objetivos generales y específicos de la investigación.

Las entrevistas estarán dirigidas a abogados especialistas en Derecho y Ciencias Jurídicas, quienes, debido a su experiencia y conocimiento, aportarán perspectivas valiosas sobre la influencia de los medios de comunicación en la política criminal y su relación con las resoluciones judiciales.

Guía de Entrevista

En el presente trabajo de investigación se utilizará para la recolección de datos la guía de entrevista a fin de obtener las respuestas concretas que puedan permitir obtener datos que apoyen el objetivo de la investigación.

2.7. Población y muestra

Población

La población seleccionada para la presente investigación está constituida por profesionales del Derecho y de las Ciencias Jurídicas, específicamente abogados con especialización en derecho penal.

Muestra

Respecto a la muestra, en el presente trabajo de investigación se tiene como muestra a los letrados especialistas en derecho penal, los mismo que ejercen en la Jurisdicción de Lima. Siendo de tal forma se eligió participantes a seis (06) abogados, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1: Lista de Entrevistados

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	Materia	Años de servicio
1	Leonardo Latinez Ansaldo	Abogado	Derecho Penal	11
2	John Antony Torres Huaman	Abogado	Derecho Civil	10
3	Michael Anthony Vega Acosta	Abogada	Derecho Penal	10
4	Marco Antonio Chávez Cotrina	Abogado	Derecho Penal	15
5	Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi	Abogado	Derecho Penal	7
6	Vidarte Montenegro Wagner	Abogado	Derecho Constitucional	10

Nota: Abogados profesionales del Derecho y de las Ciencias Jurídicas

Muestreo

El método de muestreo utilizado en esta investigación es no probabilístico por conveniencia, seleccionándose un total de seis (06) abogados. Esta elección responde a criterios específicos como su especialización en derecho penal, años de experiencia

profesional, y su desempeño dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial de Lima. La selección se realizó considerando su accesibilidad y disposición para participar en el estudio, lo que garantiza la obtención de información pertinente para responder al problema de investigación.

Tabla 2: Recursos de Información: Artículos de investigación

Numero	Autor	Tipo de Estudio	País
1	José Zamora Grant	“Investigación Comparativa”	México
2	José Manuel Paredes Castañón	“Investigación Descriptiva”	México
3	María Paula Gago	“Investigación Descriptiva”	Argentina
4	Omar Huertas Díaz Paula A. Cruz Tibaduiza Iván R. Morales Chinome	“Investigación Analítica”	Colombia
5	Mariana Fernández	“Investigación Descriptiva”	Argentina
6	Daniel Martínez Cristóbal	“Investigación Descriptiva”	España
7	Silvia Barona Vilar	“Investigación Analítica”	Bolivia
8	José Hurtado Pozo	“Investigación Analítica”	Perú
9	Miguel Toyohama Arrakakí	“Investigación Analítica”	Perú

Nota: Elaboración propia.

2.8. Procedimiento

La presente investigación se encuentra constituida de datos tanto nacionales como internacionales a fin de desarrollar las categorías propuestas, que permitan interpretar el nivel de participación de los medios de comunicación y la construcción de una Política

Criminal a propósito de las resoluciones judiciales. Por lo que, tales fuentes serán extraídas a través de revistas científicas a fin de obtener recolección de datos que va permitir otorgar respuesta a los objetivos planteados, a través de las preguntas formuladas, en tal sentido se tiene que, a partir del enfoque cualitativo, con una teoría fundamentada, permitirán que se obtenga una mayor experiencia, asimismo, las entrevistas a realizar a los abogados profesionales de Derecho y Ciencias Jurídicas aportaran al presente trabajo.

2.9. Aspectos Éticos

Esta investigación se ha desarrollado con rigor científico, utilizando fuentes confiables e instrumentos validados metodológicamente. Se respetaron los principios éticos de integridad académica, aplicando los lineamientos de las Normas APA (7.^a edición) para la citación y redacción. Además, se garantizó la confidencialidad y el consentimiento informado de los participantes, asegurando el cumplimiento de buenas prácticas académicas y éticas.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Resultado N°1

Objetivo General N°01: Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal ante las Resoluciones Judiciales del Distrito Judicial de Lima, 2023.

Para responder al objetivo general, se realizó inicialmente un **análisis doctrinario**, el cual permite comprender cómo se aborda la influencia de los medios de comunicación en la política criminal desde diferentes perspectivas jurídicas y culturales. Este análisis resulta busca establecer un marco comparativo y crítico para la interpretación de los hallazgos, tomando como base las experiencias y estudios doctrinales de otros países, así como del contexto peruano.

3.1.1 Del análisis doctrinario

a) En la doctrina mexicana:

Paredes (2019) sostiene que en efecto la atención ciudadana frente a las cuestiones criminales es intensa pues, son carta abierta para los cuestionamientos sobre la seguridad, siendo esta ambivalentes, no unívoca, ni tampoco uniforme, en el cual la sociedad crea opinión de acuerdo con los fenómenos sociales, los cuales son; i) sabiduría popular, ii) experiencia personal y iii) discursos de los medios e industria cultural.

Es importante señalar que esto a través de los medios de comunicación no solo operan en representación conceptual de la realidad social, sino también en su estructuración, espacio semántico, distribuyendo significados y una connotación en diferentes términos.

En síntesis, dentro de una cuestión política el derecho al acceso a los medios de comunicación construye criterios punitivos, capaces de utilizar y fomentar repudio o apoyo dependiendo sea el caso.

b) En la doctrina española:

Martínez (2022) sostiene que la publicación que contiene información sobre interés general en función a los jueces debe ser objetiva sin aferrarse a tendencias populistas que generen un juicio paralelo, que solo busca cobertura y atención del espectador.

Por otra parte, sostiene que el derecho a la información es fundamental dentro de un sistema democrático, siendo esto un potencial en la comunidad, sin embargo, considera que también puede ser dañina para el individuo o sistema cuando son utilizados con una intención indebida. Por lo que, la dinámica de los medios de comunicación deben ser objetivos, donde no medie ninguna acción que solo busque satisfacer lo económico.

c) En la doctrina colombiana:

Huertas, O., Cruz, P. & Morales, I. (2022) menciona que el populismo es un término transversal, utilizado indistintamente para determinar una amplia gama de políticas punitivas, el cual se encuentra orientada a la afectación directa e indirecta de la libertad de los individuos a causa de una sanción penal. Aceptando tres puntos; i) atención del público, ii) aumento de penas y iii) rédito político. Esto en razón de que a nivel doctrinal se establece como una propuesta netamente populista.

Asimismo, sostiene que este no solo se limita en el área penal, pues también en el área tributaria. Ahora bien, dentro del territorio nacional colombiano sostiene que se utiliza esta de manera indiscriminada y vaga, pues en relación a los criterios de

aplicación de manera sistemática, coherente resulta sin propósito. Siendo, en el caso del Estado ser un elemento clave para la cosa inconstitucional, respecto a la pena y medidas administrativas.

d) En la doctrina peruana:

Farfán (2021) afirma que la pena se encuentra amoldada de acuerdo con el contexto de un determinado país, presentándose de forma distintiva, obedeciendo costumbres y tradiciones de carácter imperativo que son determinantes en la sociedad. Empero, recalca que la pena no deja de ser la reacción frente a una infracción de la norma.

Sin embargo, sostiene que al estar frente a un mundo mediatizado donde el derecho a la libertad de expresión se establece en la cúspide, distintos procesos se encajan dentro de lo mediatizado desproporcionadamente y excesivo, creándose un juicio adicional, al cual lo denomina “juicio mediático”, manifestándose como como aquel proceso paralelo, adicional al proceso jurídico. Donde los involucrados por lo general son individuos populares, o sobre hechos que causan impresión.

En secuencia, manifiesta que dentro de la normativa peruana mientras más mediático sea el proceso, sea por el cargo del procesado o por la popularidad del hecho, este se encuentra en una mayor estigmatización.

3.1.2. De las entrevistas

Tabla 3: Participación de los medios de comunicación - Abogados Penalistas

ENTREVISTADO	<p align="center">En su experiencia, a raíz de los diversos medios de comunicación que existe en nuestro País ¿De qué forma la participación de los medios de comunicación representan un fenómeno de inseguridad y desconfianza en la justicia?</p>
Vidarte (2024)	<p>De acuerdo a la coyuntura que hemos venido afrontado ocasionado con fuente principal por temas políticos, los medios de comunicación han tenido un rol preponderante en la forma que se construye opinión sobre la inseguridad y como esto influye en los tomadores de decisiones (llámese sistema de administración de Justicia) y en la ciudadanía en su conjunto. Por lo que la función que desempeñan los medios de comunicación en la cobertura del delito y la criminalidad de nuestro país, apunta a resaltar lo negativo como una dimensión que utiliza un lenguaje emocional con el público, enfatizado en aquellos hechos delictuales más violentos –como por ejemplo el homicidio- o aquellos que conmueven al público.</p>
Vega (2024)	<p>Gran parte de los medios de comunicación están comprados por las clases políticas y se parcializan a favor de ciertos grupos de poder económico y político. Lo cual repercute en que se tenga una inseguridad y desconfianza en la justicia.</p>
Chávez (2024)	<p>Es innegable que las resoluciones judiciales pueden ser influenciadas por los medios de comunicación en nuestro país. Esta influencia se debe a la capacidad de los medios para moldear la opinión pública y crear percepciones sobre casos específicos. En tal sentido, se tiene que las medidas adoptadas por los jueces frente a un caso mediático a menudo están determinadas, al menos en parte, por la presión social y pública.</p>
Latinez (2024)	<p>Los medios de comunicación carecen de fiabilidad en la sociedad, durante los últimos años se han dedicado a opinar según intereses propios antes que informar. Vemos a diario como pseudo periodistas opinan por ejemplo sobre proceso penales y no tienen ni idea de aspectos legales y ellos terminan básicamente sentenciando a los investigados y a veces dedican programas enteros para despotricar y difamar a personas. Es por ello que al día de hoy han perdido credibilidad. Se volvió más importante el vender la noticia antes que informar.</p>

Torres (2024)	Los casos se resuelven por presión mediática o por amenazas a jueces o fiscales. Dicha situación sucede debido a las bajas garantías o seguridades que se les otorga a dichas autoridades, aunque en la actualidad las redes sociales cuentan con mayor poder sobre la visibilizarían de dichas incongruencias.
Rospigliosi (2024)	No considero que los medios de comunicación representen un fenómeno de inseguridad y desconfianza, debido que; la Justicia es un poder autónomo que se rigen en sus propias creencias y ejercen sus funciones con independencia.

Nota: Elaboración Propia.

Tabla 4: Análisis de pregunta 1 de entrevista

CONCORDANCIAS	AÑADIDURAS	CONTRASTE
De los entrevistados en su mayoría sostienen que la participación de los medios de comunicación representa un fenómeno de inseguridad y desconfianza en la justicia	De acuerdo con la coyuntura nacional, se establece que los medios de comunicación han tenido un rol preponderante en la forma que se construye opinión sobre la inseguridad y como esto influye en los tomadores de decisiones	La Justicia es un poder autónomo que se rigen en sus propias creencias y ejercen sus funciones con independencia

Nota: Elaboración Propia.

El análisis de las entrevistas revela un consenso predominante sobre el impacto negativo de los medios de comunicación en la percepción y el funcionamiento del sistema de justicia. Los abogados penalistas identifican factores como la parcialidad, el sensacionalismo, y la presión mediática como contribuyentes clave a la desconfianza en las instituciones judiciales. Esto se alinea con la idea de que los medios no solo informan, sino que también moldean y amplifican las dinámicas de inseguridad pública.

3.2. Resultado N° 2

Objetivo Especifico N° 1: Analizar de qué forma los medios de comunicación influyen y representan un fenómeno de inseguridad y de desconfianza en la justicia.

3.2.1. Del análisis doctrinario

a) En la doctrina argentina:

Los medios de comunicación de forma masiva y hegemónica, acompañadas de diversas tecnologías que posibilitan tal comunicación e impacto en la sociedad son utilizados por un sector de los círculos políticos a fin de desestabilizar gobiernos, fomentar inseguridad y desprotección. Siendo esta una acción muy común en disputas políticas e intereses, siendo los medios de comunicación una herramienta que es manipulada en cierto nivel por fines particulares, vulnerando garantías y derechos constitucionales (Constanza y Maisonnave, 2020).

b) En la doctrina española:

La acción de los medios es dañina en los derechos individuales, si bien es cierto el sistema judicial está en la obligación de respetar el derecho a la información, la sociedad suele dar ponderación a la comunicación periodísticas, que en su mayor porcentaje suelen estar dirigidos al populismo dejando de lado otros derechos individuales (Martínez, 2022).

Las decisiones Judiciales se están asentando de manera contundente mediante medios de comunicación en los casos que por circunstancias particulares de vuelven de interés público, ocasionando una violación al principio de proporcionalidad (Arroyo, 2021).

c) En la doctrina boliviana:

En la modernidad la consolidación de un modelo de justicia diseñado con el fin de regularizar el control y la aplicación de aparatos del Estado a fin de que se encuentren vinculados en favor a la sociedad se encuentra influidos por los medios de comunicación, en consecuencia, se presenta un Estado atípico y débil (Barona, 2020).

d) En la doctrina chilena:

La política se ha tornado más como un modelo de políticas que se justifican en la hipótesis del incremento de pena a fin de dar una solución aparente relacionado al desistimiento del potencial delincuente, esto a través de acciones motivadas netamente por presión mediática (Parra, 2021).

e) En la doctrina peruana:

La sociedad peruana se encuentra contenida en diversos grupos culturales que construyen un concepto de sociedad plural, siendo a partir de ella la existencia de distintas políticas criminales, lo que se materializa en la persistencia de opiniones múltiples (Peña, 2018).

La política criminal y el populismo penal se encuentra relacionado de forma directa y adversa, debido que, evidencia un auténtico clima en el entorno social de punitivismo que se encuentra caracterizado por un criterio político y criminal se encuentra justificado en la supuesta seguridad ciudadana (Tarazona, 2019).

3.2.2. De las entrevistas

Tabla 5: Función social de los medios de comunicación - Abogados Penalistas.

ENTREVISTADO	A partir de su experiencia. ¿De qué manera considera usted que la función social de los medios de comunicación desvía la criminalidad a punto debatible de repercutir en las ciencias penales?
Vidarte (2024)	Debemos reconocer que en las noticias y/o casos que despiertan el interés del público nacional se evidencia una notable exposición de los magistrados ante la sociedad y los medios de comunicación; en tales casos, los ojos de la opinión pública están puestos en las decisiones del juzgador. Es bueno recordar, en este punto, lo que señalado por Zaffaroni, son los jueces el blanco preferido de la criminología mediática; esta situación, generara una fuerte influencia en la voluntad de los magistrados al momento de juzgar, esto sumado al mezquino tratamiento normativo podría dar lugar a la utilización arbitraria de la prueba indiciaria en la búsqueda de la verdad, viéndose está contaminada y forzada para alcanzar así una sentencia de condena, en desmedro de garantías esenciales reconocidas por nuestra Constitución.
Vega (2024)	Por experiencia y coyuntura de puede decir que gran parte de los medios de comunicación están comprados por las clases políticas y se parcializan a favor de ciertos grupos de poder económico y político. Lo que repercute en que se tenga inseguridad y desconfianza en la justicia.
Chávez (2024)	La atención mediática a menudo se enfoca en los aspectos emocionales y dramáticos de los crímenes, dejando de lado los factores estructurales y socioeconómicos subyacentes que contribuyen a la delincuencia. Esta desviación del enfoque puede obstaculizar los esfuerzos para abordar las causas fundamentales de la criminalidad y afectar la eficacia de las estrategias penales
Latinez (2024)	Lamentable la saturación de este tipo de noticias lo que hace es que nuestros políticos de manera demagógica empiecen a crear soluciones cuando no tienen la más mínima preparación en lo que es el Derecho Penal no tienen conocimiento del Código Penal y Procesal Penal y quieren crear leyes que lo único que hace es crear delitos.
Torres (2024)	Los medios de comunicación solo desvían la

	atención de los delitos de corrupción de grandes funcionarios o políticos que ostentan con relaciones con los dueños de las radios o medios de comunicación. En la actualidad, las redes sociales ostentan mayor libertad de expresión que los medios de comunicación tradicionales. En suma, se puede manifestar que los medios de comunicación crean estereotipos de criminales y de sus conductas.
Rospigliosi (2024)	Ello causa que ciertos funcionarios del sistema penal se sientan presionados por la demanda social

Nota: Elaboración Propia.

Tabla 6: Análisis de pregunta 2 de entrevista

CONCORDANCIAS	AÑADIDURAS	CONTRASTE
Los entrevistados mencionan que la función social de los medios de comunicación desvía el concepto de criminalidad.	Son los jueces el blanco preferido de la criminología mediática; esta situación, generara una fuerte influencia en la voluntad de los magistrados al momento de juzgar	La atención mediática a menudo se enfoca en los aspectos emocionales y dramáticos de los crímenes, dejando de lado los factores estructurales y socioeconómicos subyacentes que contribuyen a la delincuencia.

Nota: Elaboración Propia.

Se refleja un consenso entre los entrevistados sobre el impacto negativo que la función social de los medios de comunicación tiene en la conceptualización de la criminalidad y en las ciencias penales. Los medios, en lugar de ofrecer un enfoque objetivo e integral, tienden a desviar la atención hacia aspectos emocionales, dramáticos o sensacionalistas de los delitos, lo que repercute en la percepción pública, en las políticas legislativas y en las decisiones judiciales. Por un lado, se identifica que los magistrados son particularmente vulnerables a la llamada "criminología mediática", enfrentando presiones sociales que pueden influir en sus decisiones.

3.3. Resultado N° 3

Objetivo General N°02: Establecer de qué manera la función social de los medios de comunicación son determinantes en la criminalidad para que repercuta en la configuración de instituciones penales.

3.3.1. Del análisis doctrinario

a) En la doctrina argentina:

Dentro del entorno social actual en comparación de otras etapas, se tiene que actualmente es correcto seguir cualquier crítica al poder punitivo, es decir, la ineficacia del poder punitivo, las cuales se sustentan en la desinformación y la criminología desde un punto mediático (Mariana, 2020).

b) En la doctrina mexicana:

El sistema penal se encuentra inmersa en una crisis desde un punto teórico social, sustentado en verdades supuestas que son absolutas y de carácter irrefutable, lo cual han establecido una afectación directamente en el sujeto, en consecuencia, una gama de derechos vulnerados (Zamora, 2020).

Frente a una interpretación política criminal que se encuentra dominada por una sociedad de gran poder en relación con la opinión pública, se debe establecer un rol más matizado y objetivo en los medios de comunicación a fin de no caer en un factor de populismo ni de influencia en los procesos de materia penal (José, 2020).

c) En la doctrina colombiana:

Dentro de las políticas públicas, el populismo punitivo se encuentra enfocado en la afectación de forma directa e indirecta en la libertad de los sujetos a causa de un ordenamiento penal ligado a una política criminal mediática (Huertas et al., 2022).

d) En la doctrina peruana:

Dentro de la normativa peruana, se tiene que la pena va a asumir diversos roles dependiendo del contexto social que se encuentre. Asumiendo que la prevención general de delitos en el país se fundamenta en una prevención general negativa como motivación en un deficiente proceso penal, en especial en la política criminal que se caracteriza por esta motivada por presión mediática que en consecuencia trae consigo un exceso de pena, aparte de entrarse estigmatizada (Farfán, 2021).

Se tiene que la aplicación de estructuras legales que puedan reprimir el crimen es aceptable en la sociedad, hasta llegan hacer un precepto de eficiencia de políticas públicas, sin embargo, si se analiza los índices de criminalidad se tiene que estos se encuentran en aumento, por lo que no se tiene una fortaleza institucional (Quijano, 2014).

3.3.2. De las entrevistas

Tabla 7: Medidas adoptadas por los jueces – Abogados Penalistas.

<p>ENTREVISTADO</p>	<p>A partir de su experiencia ¿Considera Usted qué las medidas adoptadas por los jueces frente a un caso mediático se encuentran determinadas por la presión social y publica?</p>
<p>Vidarte (2024)</p>	<p>Como podemos apreciar a diario la constante comunicación de una realidad criminal distorsionada (según los intereses de los medios y de los grupos que consiguen acceder a ellos), como la conversión en noticia de la preocupación individual y social al respecto, influyen no solo en la política legislativa, sino también en la administración de Justicia de nuestro país; lo cual son factores de presión sobre los agentes políticos, que se ven obligados a reaccionar de forma inmediata y contundente con una ley penal. Y así manifiestan su intención de no hacer concesiones, su capacidad de actuación, su celeridad a la hora de enfrentarse a los problemas mediatos, derivados de una imputación penal.</p>

Vega (2024)	En varias ocasiones se ha visto que en casos donde los jueces tienen que resolver éstos se han encontrado frente a una presión social y pública
Chávez (2024)	<p>La cobertura mediática de casos judiciales puede distorsionar la realidad, creando percepciones erróneas sobre el sistema legal y los veredictos judiciales. Asimismo, la rapidez con la que se difunden las noticias en la era digital a menudo lleva a juicios públicos prematuros antes de que todos los hechos sean presentados en un tribunal, lo que puede perjudicar la presunción de inocencia y socavar la confianza en el sistema judicial.</p> <p>En tal sentido, los casos mediáticos tienden a generar una gran atención y debate en la opinión pública, lo que puede crear una intensa presión sobre los jueces para que tomen decisiones que sean percibidas como justas y adecuadas por la sociedad. Esta presión puede influir en la forma en que se manejan los casos.</p>
Latinez (2024)	Los jueces de primera instancia en casos mediáticos se dejan guiar más en el qué dirán y esto genera inseguridad jurídica, los abogados penalistas que ven casos emblemáticos a veces piensan más en la apelación antes de debatir en primera instancia. Tenemos pocos jueces que nos contamina con lo manifestado en medios
Torres (2024)	Los medios de comunicación son el cuarto poder del estado mediante el cual se puede incitar a noticias sin sentido o toma de decisiones que son relevantes para nuestro país. Los medios de comunicación buscan ostentar poder sobre la población, influenciando en su modo de actuar y participar en la política nacional.
Rospigliosi (2024)	La criminalística en un proceso judicial se presenta como pilar fundamental para lograr una recta aplicación de la justicia, pero a veces por la difamación de muchos medios de comunicación en temas coyunturales de nuestro País manifiestan información errónea.

Nota: Elaboración Propia.

Tabla 8: Análisis de pregunta 3 de entrevista

CONCORDANCIAS	AÑADIDURAS	CONTRASTE
Los entrevistados coinciden en su respuesta, respecto a que si existiese una influencia en la decisión de los jueces cuando se estaría frente a un caso mediática.	A partir de la experiencia de los entrevistados, se ha manifestado que, dentro de un proceso el cual es considerado mediático, se va dar la existencia de presión social. En tal sentido, las decisiones judiciales estarán influenciadas por estas.	En el ejercicio de la profesión se tiene que dar manifestación ante los medios, genera que los casos se vuelvan más emblemático. En tal sentido, los jueces se encuentran frente a no solo una presión publica sino social.

Nota: Elaboración Propia.

Se evidencia que los casos mediáticos generan una notable presión sobre los jueces, condicionando sus decisiones y afectando la percepción pública de la justicia. Los medios de comunicación, al priorizar narrativas sensacionalistas y emocionales, distorsionan la realidad criminal y fomentan juicios prematuros que debilitan principios fundamentales como la presunción de inocencia. Esta influencia no solo impacta en el ámbito judicial, sino también en la política legislativa, impulsando respuestas punitivas inmediatas que buscan satisfacer demandas sociales sin un análisis profundo. Aunque algunos entrevistados destacan la necesidad de fundamentar las decisiones judiciales en evidencia científica para contrarrestar esta presión, es evidente que el rol de los medios como "cuarto poder" exacerba la inseguridad jurídica y la desconfianza en el sistema.

Tabla 9: Resoluciones Judiciales – Abogados Penalistas.

ENTREVISTADO	¿Considera que las resoluciones judiciales son influenciadas por los medios de comunicación que tenemos en nuestro país?
Vidarte (2024)	La rapidez con la que se difunden las noticias sobre un proceso en la era digital a menudo lleva a juicios públicos prematuros antes de que todos los hechos sean presentados en un tribunal, lo que puede perjudicar la presunción de inocencia y socavar la confianza en el sistema judicial, en consecuencia, influenciando como tal a una decisión judicial.

Vega (2024)	No existe una influencia por parte de los medios de comunicación, debido que esta tiene su propio cuerpo y es independiente a otros factores.
Chávez (2024)	Si bien es cierto las decisiones jurisdiccionales en ciertas ocasiones se encuentran directamente vinculadas con la presión social, debido a que una de las partes o las partes que se encuentran dentro del proceso puedan ser figuras públicas o pueda ser un caso sobre un tema emblemático, se dé la existencia de influencia, sin embargo, se da la existencia de mecanismos jurisdiccionales a fin de interponer o solicitar una impugnación a tal decisión si considera la parte vencida que fue afectado por la decisión judicial como tal.
Latinez (2024)	Los casos mediáticos tienden a generar una gran atención y debate en la opinión pública, lo que puede crear una intensa presión sobre los jueces para que tomen decisiones que sean percibidas como justas y adecuadas por la sociedad. Esta presión puede influir en la forma en que se manejan los casos.
Torres (2024)	Los medios de comunicación si influenciarían en las decisiones judicial, debido que a partir de que los medios de comunicación dirigen su atención a un proceso, estos suelen hacer juicios de valor lo cual indirectamente promueve que la sociedad en general exija “justicia” ante los órganos competes, que no necesariamente es racional.
Rospigliosi (2024)	Los casos que son de interés de los medios de comunicación de forma directa o indirectamente van influenciar en la decisión judicial, ahora que esta sea una influencia negativa o positiva se tendrá que analizar en cada caso en particular.

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 10: Análisis de pregunta 4 de entrevista

CONCORDANCIAS	AÑADIDURAS	CONTRASTE
Los entrevistados en su mayoría mencionan que si se da la influencia como tal por parte de los medios en las decisiones jurisdiccionales. Sin embargo, también hacen mención que es el sistema judicial es quien tiene la facultad de dictar una sentencia justa e independiente de la presión social y publica.	El sistema judicial como tal tiene su propio cuerpo y es independiente a otros factores. Asimismo, se da la existencia de mecanismos a fin de solicitarlos dentro de un proceso.	Se tiene que los casos que son de interés de los medios de comunicación de forma directa o indirectamente van influenciar en la decisión judicial, ahora que esta sea una influencia negativa o positiva se tendrá que analizar en cada caso en particular

Se refleja un consenso parcial entre los entrevistados sobre la influencia que los medios de comunicación ejercen en las resoluciones judiciales, especialmente en casos mediáticos. La mayoría coincide en que la presión social y la atención pública generada por los medios pueden impactar en la toma de decisiones judiciales, afectando principios como la presunción de inocencia y condicionando a los jueces a emitir resoluciones que sean percibidas como aceptables por la sociedad

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En el desarrollo de la presente investigación se abordó la problemática de la influencia de los medios de comunicación en la política criminal y su relación con las resoluciones judiciales. El objetivo principal fue determinar cómo los medios de comunicación inciden en la política criminal, analizando su impacto negativo al constituirse como un fenómeno que genera inseguridad y desconfianza en el sistema de justicia. Asimismo, se buscó establecer el rol de la función social de los medios de comunicación como un factor determinante en la configuración y percepción de las instituciones penales.

El estudio permitió identificar que los medios de comunicación, al enfatizar narrativas sensacionalistas y emocionales, contribuyen a la formación de opiniones públicas que pueden distorsionar la realidad criminal. Este fenómeno impacta en las decisiones judiciales, condicionando a los magistrados a actuar bajo la presión social y mediática, lo cual, en ciertos casos, compromete principios fundamentales como la imparcialidad y la presunción de inocencia.

Por otro lado, se evidenció que la función social de los medios puede desviar la atención de los factores estructurales y socioeconómicos subyacentes a la criminalidad, afectando la eficacia de las estrategias penales y promoviendo medidas punitivas inmediatas sin un análisis adecuado. Este comportamiento mediático influye no solo en las decisiones judiciales, sino también en la formulación de políticas criminales, exacerbando la percepción de inseguridad jurídica en la sociedad.

4.1. Limitaciones

Durante el desarrollo de la presente investigación, se identificaron algunas

limitaciones como la dificultad inicial en la búsqueda y recolección de información relevante para alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación. Este desafío radicó en la necesidad de encontrar fuentes confiables y pertinentes que abordaran la problemática desde un enfoque jurídico y científico riguroso. Asimismo, surgió una limitación posterior relacionada con la selección de información debido a los criterios de antigüedad establecidos. Ante ello, la investigación se centró exclusivamente en artículos y documentos de relevancia jurídica y rigor científico con una antigüedad no mayor a siete años, lo que restringió el universo de fuentes disponibles, pero del mismo modo considerada como base sólida y adecuada para responder a los objetivos planteados.

4.2. Discusión

4.2.1. Discusión N°1: Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal ante las Resoluciones Judiciales del Distrito Judicial de Lima, 2023.

El vínculo que existe entre el poder político y los medios de comunicación se dirigen a una relación triangular que es retroalimentada entre sí, desde tal punto se establece tal interrogante, si son los medios de comunicación que motivados por interés propios priorizan o enfocan con más atención sobre un delincuente o sujeto a fin de establecer un sentimiento en las personas, referidas éstas como opinión pública.

De tal punto, se puede establecer que es el poder político quien se sirva de los medios de comunicación a fin de crear o generar soluciones aparentes, es decir, dentro de la política criminal se ha entendido que los medios de comunicación imponen una propia lógica dirigida a la construcción de la realidad política, dónde las partes intervinientes se encuentran sometidos a esta.

En suma, el rol de los medios de comunicación dentro de una cuestión criminal se encuentra dirigido a la construcción de estigmatización del sujeto que den encuentra dentro de un proceso a fin de que posteriormente se declare su inocencia o su responsabilidad, sin embargo, los medios de comunicación etiqueta penal, de forma discriminada sin antes de corroborar tal hecho o situación. En tal sentido, se tiene que los medios de comunicación tienden a esparcirse de diversas formas influyendo en la mayoría de los casos que por diferentes situaciones se vuelve mediáticos, no limitándose a informar sobre los acontecimientos sino también queriendo ser parte del proceso.

Este lineamiento, coincide con el actor Acevedo (2012) quien manifiesta que la política criminal impone su propia lógica, logrando inicialmente la construcción de maneras de interacción de forma mutua, sin embargo, éstas se encuentran desplazadas por el impacto delo mediático. Peña (2018) menciona que han ocasionado que la legislación penal se torne represivo, generando que el ordenamiento legal se encuentra sometido la criminología mediática, y de repetición sistemática. En consecuencia, encontrándose una construcción deestigmatización del sujeto que se encuentra dentro de un proceso (Ríos, 2019).

En tal sentido, logran inicialmente la construcción de maneras de interacción de forma mutua, sin embargo, éstas se encuentran desplazadas por el impacto de lo mediático, asimismo, la participación de los medios de comunicación en una política criminal ha ocasionado que la legislación penal se torne represivo, siendo ineficaz frente a los problemas que son reales. Siendo los medios de comunicación un fabricante de sueños, puesto que, menciona que generan la idea errónea que; “a través de leyes más severas se podría resolver tales problemas”. A partir de esta idea, se genera que el ordenamiento legal se encuentra sometido la criminología mediática, y de repetición

sistemática.

Ahora bien, se tiene que los medios de comunicación son parte del derecho a libertad de expresión, considerándose un garante de la opinión pública, sin embargo, debe asegurar la protección de otros derechos de igual importancia.

Vidales (2018); menciona que se puede establecer que es el poder político quien se sirva de los medios de comunicación a fin de crear o generar soluciones aparentes, es decir, dentro de la política criminal se ha entendido que los medios de comunicación imponen una propalógica dirigida a la construcción de la realidad política, donde las partes intervinientes se encuentran sometidos a esta.

Asimismo, el autor Apaza (2016) menciona que los medios de comunicación tienden a esparcirse de diversas formas influyendo en la mayoría de los casos, no limitándose a informar sobre los acontecimientos sino también queriendo ser parte del proceso.

En tal sentido, las decisiones Judiciales se están asentando de manera contundente mediante medios de comunicación en los casos que por circunstancias particulares de vuelven de interés público, ocasionando una violación al principio de proporcionalidad, es decir, la sociedad peruana se encuentra contenida en diversos grupos culturales que construyen un concepto de sociedad plural, siendo a partir de ella la existencia de distintas políticas criminales, lo que se materializa en la persistencia de opiniones múltiples

La política criminal y el populismo penal se encuentra relacionado de forma directa y adversa, debido que, evidencia un auténtico clima en el entorno social de punitivismo que se encuentra caracterizado por un criterio político y criminal se encuentra justificado en la supuesta seguridad ciudadana.

Por lo expuesto, se puede decir que la política se ha tornado más como un modelo de políticas que se justifican en la hipótesis del incremento de pena a fin de dar una solución aparente relacionado al desistimiento del potencial delinciente, esto a través de acciones motivadas netamente por presión mediática.

Por otro lado, al autor Jorge (2021) hace mención que los medios de comunicación son parte del derecho a libertad de expresión, considerándose un garante de la opinión pública, sin embargo, de debe asegurar la protección de otros derechos. En tal sentido, esta debería ser objetiva e imparcial al momento de informar a fin de que no se forme juicios de valor erróneos (Huertas et al., 2022).

Ahora bien, por lo contrario, Cecilia (2020) menciona que los medios de comunicación cumplirían con un rol de mero canal de transmisión de información en favor a la sociedad, el cual permite la deliberación colectiva de asuntos políticos. A lo que es menester hacer mención a lo expuesto por el autor De Souza, 2016 que menciona que, si bien es cierto están cumplen un rol de informar al ciudadano, está también crea una realidad en base a estereotipos.

En tal sentido, **Vidarte (2024), Chávez (2024), Latinez (2024), Torres (2024) y Vega, (2024)** sostienen que se tiene que los medios de comunicación influyen negativamente puesto que representan un fenómeno de inseguridad y desconfianza en la justicia. Y establecer de qué manera la función social de los medios de comunicación son determinantes en la configuración de instituciones penales. Caso contrario a lo expuesto por el entrevistado **Ormeño, (2024)** quien menciona que no considera que los medios de comunicación representen un fenómeno de inseguridad y desconfianza, debido que; la Justicia es un poder autónomo que se rigen en sus propias creencias y ejercen sus funciones con independencia.

Dentro de este contexto, se tiene que los especialistas en la materia a través de la entrevista sostengan en mayoría que la participación de los medios de comunicación representa un fenómeno de inseguridad y desconfianza en la justicia, sin embargo, en minoría se tiene que La Justicia es un poder autónomo que se rigen en sus propias creencias y ejercen sus funciones con independencia. Asimismo, al nivel doctrinario se establece que los medios de comunicación deberían ser objetiva e imparcial al momento de informar a fin de que no se forme juicios de valor erróneos. Sin embargo, la influencia de los medios de comunicación dentro de los temas de cuestiones criminales es impredecible, provocando un populismo penal. Si bien es cierto, éstos cumplen un rol de informar al ciudadano, está también crea una realidad en base a estereotipos.

4.2.2. DISCUSIÓN N°2: Analizar de que forma la participación de los medios de comunicación influyen negativamente puesto que representan un fenómeno de inseguridad y desconfianza en la justicia.

Los medios de comunicación de forma masiva y hegemónica, acompañadas de diversas tecnologías que posibilitan tal comunicación e impacto en la sociedad son utilizados por un sector de los círculos políticas a fin de desestabilizar gobiernos, fomentar inseguridad y desprotección. Siendo está una acción muy común en disputas políticas e intereses y una herramienta que es manipulada en cierto nivel por fines particulares, vulnerando garantías y derechos constitucionales.

Al respecto, Constanza y Maisonnave (2020) mencionan que; los medios de comunicación de forma masiva y hegemónica, acompañadas de diversas tecnologías que posibilitan tal comunicación e impacto en la sociedad son utilizados por un sector de los círculos políticas a fin de desestabilizar gobiernos, fomentar inseguridad y desprotección.

La acción de los medios es dañina en los derechos individuales, si bien es cierto el sistema judicial está en la obligación de respetar el derecho a la información, la sociedad suele dar ponderación a la comunicación periodísticas, que en su mayor porcentaje suelen estar dirigidos al populismo dejando de lado otros derechos individuales.

En la modernidad la consolidación de un modelo de justicia diseñado con el fin de regularizar el control y la aplicación de aparatos del Estado a fin de que se encuentren vinculados en favor a la sociedad se encuentra influidos por los medios de comunicación, en consecuencia, se presenta un Estado atípico y débil.

Por otro lado, Martínez (2022) sostiene que la acción de los medios es dañina en los derechos individuales, si bien es cierto el sistema judicial está en la obligación de respetar el derecho a la información, la sociedad suele dar ponderación a la comunicación periodísticas, que en su mayor porcentaje suelen estar dirigidos al populismo dejando de lado otros derechos individuales.

En este contexto, Barona (2020) sostiene que en la modernidad la consolidación de un modelo de justicia diseñado con el fin de regularizar el control y la aplicación de aparatos del Estado a fin de que se encuentren vinculados en favor a la sociedad se encuentra influido por los medios de comunicación, en consecuencia, se presenta un Estado atípico y débil.

En tal sentido, las decisiones Judiciales se están asentando de manera contundente mediante medios de comunicación en los casos que por circunstancias particulares de vuelven de interés público, ocasionando una violación al principio de proporcionalidad (Arroyo, 2021).

En secuencia, Peña (2021) sostiene que la sociedad peruana se encuentra contenida en diversos grupos culturales que construyen un concepto de sociedad plural, siendo a partir de ella la existencia de distintas políticas criminales, lo que se materializa en la persistencia de opiniones múltiples. Tarazona (2019) sostiene que, la política criminal y el populismo penal se encuentra relacionado de forma directa y adversa, debido que, evidencia un auténtico clima en el entorno social de punitivismo que se encuentra caracterizado por un criterio político y criminal se encuentra justificado en la supuesta seguridad ciudadana.

Por lo expuesto, se puede decir que la política se ha tornado más como un modelo de políticas que se justifican en la hipótesis del incremento de pena a fin de dar una solución aparente relacionado al desistimiento del potencial delincuente, esto a través de acciones motivadas netamente por presión mediática (Parra, 2021).

Dentro de este contexto, se tiene que los especialistas en la materia a través de la entrevista sostengan en su totalidad que la función social de los medios de comunicación desvía el concepto de criminalidad, en consecuencia, sosteniendo que la atención mediática a menudo se enfoca en los aspectos emocionales y dramáticos de los crímenes, dejando de lado los factores estructurales y socioeconómicos subyacentes que contribuyen a la delincuencia.

4.2.3. DISCUSIÓN N°3: Establecer de qué manera la función social de los medios de comunicación son determinantes en la criminalidad para que repercuta en la configuración de instituciones penales.

Dentro de la coyuntura actual en comparación de otras etapas, se tiene que es correcto seguir cualquier crítica al poder punitivo, es decir, la ineficacia del poder

punitivo, las cuales se sustentan en la desinformación y la criminología desde un punto mediático. (Cecilia, M., 2020). Ahora bien, dentro de la normativa peruana, se tiene que la pena va a asumir diversos roles dependiendo del contexto social que se encuentre, asumiendo que la prevención general de delitos en el país se fundamenta en una prevención general negativa como motivación en un deficiente proceso penal, en especial en la política criminal que se caracteriza por estar motivada por presión mediática que en consecuencia trae consigo un exceso de pena, aparte de estar estigmatizada (Farfán., 2021). Asimismo, Huertas et al. (2021) menciona que las políticas públicas del populismo punitivo se encuentran enfocadas en la afectación de forma directa e indirecta en la libertad de los sujetos a causa de un ordenamiento penal ligado a una política criminal mediática. Siendo tal el caso, que del sistema penal se encuentra inmersa en una crisis desde un punto teórico social, sustentado en verdades supuestas que son absolutas y de carácter irrefutable, lo cual han establecido una afectación directamente en el sujeto, en consecuencia, una gama de derechos vulnerados (Zamora, 2019).

Ahora bien, dentro de la normativa peruana, se tiene que la pena va a asumir diversos roles dependiendo del contexto social que se encuentre, asumiendo que la prevención general de delitos en el país se fundamenta en una prevención general negativa como motivación en un deficiente proceso penal, en especial en la política criminal que se caracteriza por estar motivada por presión mediática que en consecuencia trae consigo un exceso de pena, aparte de estar estigmatizada.

En las políticas públicas, el populismo punitivo se encuentra enfocado en la afectación de forma directa e indirecta en la libertad de los sujetos a causa de un ordenamiento penal ligado a una política criminal mediática. Siendo tal el caso, que del sistema penal se encuentra inmersa en una crisis desde un punto teórico social, sustentado

en verdades supuestas que son absolutas y de carácter irrefutable, lo cual han establecido una afectación directamente en el sujeto, en consecuencia, una gama de derechos vulnerados.

Por otro lado, el autor Quijano (2014) y el autor Paredes (2020) coinciden en que los índices de criminalidad se encuentran en aumento, por lo que no se tiene una fortaleza institucional, el cual se encuentra dominado por una sociedad de gran poder en relación con la opinión pública. Siendo el caso que se debería de establecer un rol más matizado y objetivo en los medios de comunicación a fin de no caer en un factor de populismo ni de influencia en los procesos de materia penal.

En secuencia, se tiene que la aplicación de estructuras legales que puedan reprimir el crimen es aceptable en la sociedad, hasta llegar a hacer un precepto de eficiencia de políticas públicas, sin embargo, si se analiza los índices de criminalidad se tiene que estos se encuentran en aumento, por lo que no se tiene una fortaleza institucional.

Por lo expuesto, frente a una interpretación política criminal que se encuentra dominada por una sociedad de gran poder en relación con la opinión pública, se debe establecer un rol más matizado y objetivo en los medios de comunicación a fin de no caer en un factor de populismo ni de influencia en los procesos de materia penal.

Ahora bien, se tiene que los especialistas en la materia a través de la entrevista sostengan en su totalidad que el rol de los medios de comunicación dentro una política criminal se encuentra dirigida a una construcción de estigmatización del individuo o individuos que se encuentra dentro de un proceso o sujeto a uno, siendo directamente participe en el proceso de este hasta en un cierto punto de las resoluciones judiciales.

4.3. Conclusiones

A partir de la presente investigación y de los objetivos determinados se puede establecer lo siguiente:

- a. Primera conclusión: Los medios de comunicación influyen negativamente en nuestra Política Criminal, afectando las Resoluciones Judiciales del Distrito Judicial de Lima, 2023.

Los medios de comunicación han demostrado tener un papel significativo en la política criminal. Esta influencia se manifiesta en decisiones judiciales que, bajo la presión mediática, pueden volverse apresuradas o sesgadas, afectando la imparcialidad y el debido proceso. La constante exposición de casos en la opinión pública, muchas veces marcada por narrativas sensacionalistas, genera un entorno en el que las decisiones judiciales parecen responder más a las expectativas sociales que a los principios legales, distorsionando el objetivo fundamental de la justicia.

- b. Segunda conclusión: La forma en que los medios de comunicación influyen representa un fenómeno de inseguridad y desconfianza en la justicia.

La función social de los medios contribuye a una percepción generalizada de inseguridad y desconfianza hacia el sistema judicial. Este fenómeno radica en el uso de enfoques alarmistas y narrativas simplificadas, que no solo aumentan la percepción de criminalidad, sino que también generan dudas sobre la capacidad del sistema judicial para resolver casos de manera objetiva y justa. Al construir una realidad distorsionada de los hechos, los medios consolidan la percepción de que el sistema judicial es incapaz de enfrentar adecuadamente los problemas de criminalidad, exacerbando la desconfianza en las instituciones.

- c. Tercera conclusión: La manera en que la función social de los medios de comunicación determina la criminalidad y repercute en la configuración de instituciones penales es que estos influyen en la percepción pública, generan presión social sobre las autoridades y promueven políticas punitivas

basadas en la aceptación popular.

Los medios de comunicación no solo informan, sino que también moldean la percepción pública y ejercen una presión directa sobre las autoridades judiciales y las instituciones penales. Este condicionamiento se traduce en la promoción de políticas punitivas orientadas más hacia la aceptación popular que hacia un análisis técnico y fundamentado de los problemas criminales. La sobreexposición mediática de ciertos casos fomenta decisiones judiciales y políticas penales que pueden priorizar la respuesta inmediata a las demandas sociales por encima de los principios de proporcionalidad, rehabilitación y respeto por los derechos fundamentales

4.4. Recomendaciones

Es así como en la presente investigación se resalta que los medios de comunicación son parte del derecho a libertad de expresión, considerándose un garante de la opinión pública, sin embargo, se debe asegurar la protección de otros derechos de igual importancia. En tal sentido, se recomienda que esta debe ser objetiva e imparcial al momento de informar a fin de que no se forme juicios de valor erróneos, para lo cual se considera que mediante un proceso “mediático” se debe establecer parámetros dentro de la normativa el cual permita limitar en un cierto grado la interferencia de los medios de comunicación, esto con el fin de no cometer alguna afectación a los derechos de las partes procesales.

Frente a una interpretación política criminal que se encuentra dominada por una sociedad de gran poder en relación con la opinión pública, se debe establecer un rol más matizado y objetivo en los medios de comunicación a fin de no caer en un factor de populismo ni de influencia en los procesos de materia penal

REFERENCIAS

- Añanca, M. (2016). El rol de los medios de comunicación y el incremento de la criminalidad en el Perú. *Repositorio USMP*, 1(1), 1-8. [8.https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2379](https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2379)
- Arias, J., (2020). Plantear y formular un problema de investigación: un ejercicio de razonamiento. *Revista Lasallista De Investigación*, 17(1), 301-313. <https://doi.org/10.22507/rli.v17n1a4>
- Apaza, L. (2016). La reincidencia y habitualidad ¿Política criminológica de lucha contra el crimen o expresión del derecho simbólico? *Repositorio USMP*, 1(1), 1-8. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2385>
- Barona, V. (2019) justicia penal desde la globalización y la postmodernidad hasta la neomodernidad (Justicia penal desde la globalización y la posmodernidad hasta la neo modernidad) (12 de enero de 2019). *Revistaboliviana de Derecho*, 1(27), 20-53, <https://ssrn.com/abstract=3510303>
- Bedoya, V., (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65–76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Carvajal, J. (2022). Medios de comunicación y procesos judiciales: Una mirada desde la jurisprudencia constitucional. *REV. REPUB*, 1(31), 145-163. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2021.v31.a111>.
- Coronel, C., (2023). Los objetivos de la investigación. *Scielo*, (27). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S102502552023000100048&lng=es&tlng=es.

- Espinoza, R. (2016). El delito de feminicidio: un instrumento mediático de control social
una solución alternativa de política criminológica. *Repositorio USMP*, 1(1), 1-
20. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2393>
- Echeverría Muñoz, D. (2020). The Right to Honor, Image and Good Reputation:
Historical Background and Constitutional Regulation in Ecuador. *Ius Humani.
Law Journal*, 9(1), 209-230. <https://doi.org/10.31207/ih.v9i1.228>
- Estepa, C. y Maisonnave, M. (2020). Poder Judicial, medios de comunicación y política:
lawfare en Argentina: Judiciary, media and politics: lawfare in Argentina.
NULLIUS: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho. 1, 2 (nov.
2020), 70–89. <https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v1i2.2685>.
- Farfán, F. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la
prevención especial en la política criminal peruana. *IUS ET VERITAS*, (62), 230-
252. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013>
- Fernández, M. (2020). La configuración de la inseguridad como problema público.
Prácticas, características y límites de las estrategias comunicacionales de los
actores judiciales en su relación con los medios de comunicación en Argentina.
Revista Vía Iuris, (29), 65-84. <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n29a2>
- Gago, M. (2020). Las ciencias sociales y la cuestión criminal en la Argentina desde 1983.
Diseminaciones, 3(5), 95–110.
<https://revistas.uaq.mx/index.php/diseminaciones/article/view/240>
- Hikal, W. (2016). Aprendizaje criminal desde los postulados de Albert Bandura y su
articulación con la política criminal. *Repositorio USMP*, 1(1), 1-12.
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/2038>

Huertas, O., Cruz, P. & Morales, I. (2022). Populismo punitivo y su relación con el derecho penal en Colombia: análisis del período 2000-2020 a partir del impacto de los medios de comunicación. *Tribuna Jurídica*, 3(3), 2-28.

<http://dicyt.uajms.edu.bo/revistas/index.php/tribuna-juridica/article/view/1283>

Lara, B., (2022). Manual de Metodología de Investigación Jurídica para la práctica.

Editorial: Académicas.

<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Manua%20Enero%202022.pdf>

Martínez Cristóbal, D. (2022). La Administración de justicia y el secreto de sumario ante los medios de comunicación. *REVISIÓN VISUAL. Revista Internacional de Cultura Visual / Revista Internacional de Cultura Visual*, 12 (4), 1–8.

<https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3763>

Martínez, F. & Aguilar, E., (2014). La incidencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales del sistema penal acusatorio. *Unimilitar*, 1(1), 1-26

<http://hdl.handle.net/10654/11636>

Orozco, J., & Díaz, A., (2018). ¿Cómo redactar los antecedentes de una investigación cualitativa? *Revista Electrónica De Conocimientos, Saberes Y Prácticas*, 1(2), 66–82. <https://doi.org/10.30698/recsp.v1i2.13>

Paredes, J. (2019). La interacción entre los medios de comunicación social y la política criminal en las democracias de masas. *Revista Penal México*, 9(16-17), 195-212.

<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/332>

Portillo, R. (2016). El derecho penal como instrumento de los medios de comunicación para controlar a la sociedad. *Repositorio USMP*, 1(1), 1-13.

<https://hdl.handle.net/20.500.12727/2277>

Presno, M., (2020). Libertad de expresión; Tribunal Europeo de Derechos Humanos; Censura; Discurso del odio; Redes sociales; Internet. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70 (276), 461-492. doi:10.22201/fder.24488933e.2020.276-2.75186

Quijano, V. (2014). Legislando para la tribuna: en estudio empírico sobre las políticas públicas empleadas en respuesta a la criminalidad en el Perú. *Repositorio USMP*, 1(1), 1- 12. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2498>

Zamora, J. (2019). La crisis del sistema de justicia penal en México. Una revisión crítica desde los fundamentos de la política criminal. *Revista Penal México*, 9(16-17), 315-330. <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/331>

ANEXOS

Anexo N°1: Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
La Influencia de los Medios de Comunicación en nuestra Política Criminal en relación a las Resoluciones Judiciales del distrito Judicial de Lima,2023	PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal en relación con las Resoluciones Judiciales del Distrito Judicial de Lima, 2023?	OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal en relación con las Resoluciones Judiciales del Distrito Judicial de Lima, 2023.	HIPOTESIS GENERAL Los medios de comunicación tienen una influencia negativa en la configuración de la Política Criminal, condicionando las Resoluciones Judiciales emitidas en el Distrito Judicial de Lima, 2023.	INDEPENDIENTE Influencia de los Medios de Comunicación	Medios de Comunicación	Medios de Comunicación ante las Resoluciones Judiciales	Tipo: Básica Enfoque: Cualitativo Nivel o alcance: Explicativo Diseño: No experimental Transversal Teoría fundamentada Universo: Abogados especializados en materia penal del distrito de Lima. Muestra: (06) abogados penalistas del distrito de Lima. Método: Investigación Jurídica.
	PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿De qué forma la influencia de los medios de comunicación representa un fenómeno que genera inseguridad y desconfianza en el sistema de justicia?	OBJETIVO ESPECÍFICO 01 Analizar cómo la influencia de los medios de comunicación representa un fenómeno que genera inseguridad y desconfianza en el sistema de justicia.	HIPOTESIS ESPECIFICA 01 La influencia de los medios de comunicación genera inseguridad y desconfianza en el sistema de justicia al moldear la percepción pública sobre la eficacia judicial.	DEPENDIENTE Política Criminal en relación a las Resoluciones Judiciales	Función Social	Derecho a la libertad de expresión	
	PROBLEMA ESPECÍFICO 02 ¿De qué forma la función social de los medios de comunicación influye en el tratamiento de la criminalidad, a un punto debatible que afecta la estructura y configuración de las instituciones penales?	OBJETIVO ESPECÍFICO 02 Establecer de qué forma la función social de los medios de comunicación influye en el tratamiento de la criminalidad, afectando la	HIPOTESIS ESPECIFICA 02 La función social de los medios de comunicación influye en el tratamiento de		Fenómeno de inseguridad	Derecho al honor	
					realidad y política criminal	Principio de Presunción de Inocencia	
					resoluciones judiciales	Principio de la Imparcialidad	
					Instituciones Penales	Principio de Independencia	
						Debido Proceso	
						Competencia de los jueces	

		estructura y configuración de las instituciones penales.	la criminalidad, afectando de manera significativa la estructura y configuración de las instituciones penales.			Determinación de la Responsabilidad Penal Determinación de la Pena Determinación Legal de la Pena	Técnica: Entrevista. Instrumento: Guía de entrevista
--	--	--	--	--	--	--	---

**Anexo N° 2: Guía de entrevistas para abogados profesionales especialista en la
materia.**

**“La influencia de los medios de comunicación en nuestra política
criminal en relación a las resoluciones judiciales”**

Entrevistado:

Cargo académico:

Especialidad:

Institución:

Experiencia Laboral:

Grado Académico:

PREGUNTAS POR RESPONDER

La presente entrevista escrita tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para mi trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

Pregunta N° 1: En su experiencia, a raíz de los diversos medios de comunicación que existe en nuestro País ¿De qué forma la participación de los medios de comunicación representan un fenómeno de inseguridad y desconfianza en la justicia?

Pregunta N° 2: A partir de su experiencia. ¿De qué manera considera Usted que la función social de los medios de comunicación Desvía la criminalidad a punto debatible de repercutir en las ciencias penales?

Pregunta N° 3: A partir de su experiencia. ¿Considera Usted que las medidas adoptadas por los jueces frente a un caso mediático se encuentran determinadas por la presión social y pública?

Pregunta N° 4: ¿Considera que las resoluciones judiciales son influenciadas por los medios de comunicación que tenemos en nuestro País?

Anexo N° 3: Consentimiento Informado de Leonardo Latinez Ansaldo

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La influencia de los medios de comunicación en nuestra política criminal en relación a las resoluciones judiciales", que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal ante las Resoluciones judiciales. Por lo que, se analizara las resoluciones judiciales a fin de realizar una interpretación que puedan establecer un lineamiento jurisprudencial en la investigación" para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo desarrollado por **Katherin Elena Acosta Reto**, estudiante de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada del Norte -UPN. Dicha participación formara parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexara la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista son preguntas por escrito enviadas en un documento Word, usando el medio de correo electrónico o algún otro mecanismo para que pueda consignar sus respuestas en el mismo documento.
- La entrevista es formulada con fines académico.

Si usted esta de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello de Abogado Colegiado.

En 21 de Noviembre del 2024



.....
Leonardo M. Latinez Ansaldo
ABOGADO
CAJ 64256
.....

Entrevistado: LEONARDO
DNI: LATINEZ ANSALDO
Especialidad: DERECHO
PENAL



.....
KATHERIN ELENA
ACOSTA RETO
D.N.I: 70177173

Anexo N° 4: Consentimiento Informado de John Antony Torres Huaman

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La influencia de los medios de comunicación en nuestra política criminal en relación a las resoluciones judiciales", que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal ante las Resoluciones judiciales. Por lo que, se analizará las resoluciones judiciales a fin de realizar una interpretación que puedan establecer un lineamiento jurisprudencial en la investigación" para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo desarrollado por **Katherin Elena Acosta Reto**, estudiante de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada del Norte -UPN. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista son preguntas por escrito enviadas en un documento Word, usando el medio de correo electrónico o algún otro mecanismo para que pueda consignar sus respuestas en el mismo documento.
- La entrevista es formulada con fines académico.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello de Abogado Colegiado.

En 21 de Noviembre del 2024



John Antony Torres Huaman
Abogado
Reg. CAL SUR 02092

Entrevistado: JOHN ANTONNY TORRES
DNI: HUAMAN
Especialidad: DERECHO CIVIL



Estudiante: KATHERIN ELENA
D.N.I.: ACOSTA RETO
70177173

Anexo N° 5: Consentimiento Informado de Michael Anthony Vega Acosta

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La influencia de los medios de comunicación en nuestra política criminal en relación a las resoluciones judiciales", que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal ante las Resoluciones judiciales. Por lo que, se analizará las resoluciones judiciales a fin de realizar una interpretación que puedan establecer un lineamiento jurisprudencial en la investigación" para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo desarrollado por **Katherin Elena Acosta Reto**, estudiante de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada del Norte -UPN. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista son preguntas por escrito enviadas en un documento Word, usando el medio de correo electrónico o algún otro mecanismo para que pueda consignar sus respuestas en el mismo documento.
- La entrevista es formulada con fines académico.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello de Abogado Colegiado.

En 21 de Noviembre del 2024


.....
MICHAEL A. VEGA ACOSTA
ABOGADO
REG. CAL. 95843

Entrevistado: Michael Vega
DNI: Acosta
Especialidad: Derecho
Penal.


.....
Estudiante: KATHERIN ELENA
D.N.I: ACOSTA RETO
70177173

Anexo N° 6: Consentimiento Informado de Marco Antonio Chavez Cotrina

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La influencia de los medios de comunicación en nuestra política criminal en relación a las resoluciones judiciales", que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal ante las Resoluciones judiciales. Por lo que, se analizará las resoluciones judiciales a fin de realizar una interpretación que puedan establecer un lineamiento jurisprudencial en la investigación" para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo desarrollado por **Katherin Elena Acosta Reto**, estudiante de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada del Norte -UPN. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista son preguntas por escrito enviadas en un documento Word, usando el medio de correo electrónico o algún otro mecanismo para que pueda consignar sus respuestas en el mismo documento.
- La entrevista es formulada con fines académico.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello de Abogado Colegiado.

En 21 de Noviembre del 2024



Marco A. Chavez Cotrina
ABOGADO
REG. C.A.C. 7077

Entrevistado: MARCO CHAVEZ
DNI: COTRINA
Especialidad: DERECHO
PENAL



Katherin Elena Acosta Reto
Estudiante: KATHERIN ELENA
D.N.I.: ACOSTA RETO
70177173

Anexo N° 7: Consentimiento Informado de Marco Antonio Ormeño Rospigliosi

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La influencia de los medios de comunicación en nuestra política criminal en relación a las resoluciones judiciales", que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal ante las Resoluciones judiciales. Por lo que, se analizará las resoluciones judiciales a fin de realizar una interpretación que puedan establecer un lineamiento jurisprudencial en la investigación" para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo desarrollado por **Katherin Elena Acosta Reto**, estudiante de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada del Norte -UPN. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista son preguntas por escrito enviadas en un documento Word, usando el medio de correo electrónico o algún otro mecanismo para que pueda consignar sus respuestas en el mismo documento.
- La entrevista es formulada con fines académico.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello de Abogado Colegiado.

En 21 de Noviembre del 2024



.....
Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi
ABOGADO
Registro CAC. 8817

Entrevistado: MARCOS ANTONIO ORMEÑO
DNI: ROSPIGLIOSI
Especialidad: DERECHO, CIVIL



.....
Estudiante: KATHERIN ELENA
D.N.I.: ACOSTA RETO
70177173

Anexo N° 8: Consentimiento Informado de Vidarte Montenegro Wagner.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La influencia de los medios de comunicación en nuestra política criminal en relación a las resoluciones judiciales", que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera los medios de comunicación influyen en nuestra Política Criminal ante las Resoluciones judiciales. Por lo que, se analizará las resoluciones judiciales a fin de realizar una interpretación que puedan establecer un lineamiento jurisprudencial en la investigación" para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo desarrollado por **Katherin Elena Acosta Reto**, estudiante de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada del Norte -UPN. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista son preguntas por escrito enviadas en un documento Word, usando el medio de correo electrónico o algún otro mecanismo para que pueda consignar sus respuestas en el mismo documento.
- La entrevista es formulada con fines académico.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello de Abogado Colegiado.

En 21 de Noviembre del 2024



Wagner Juanito VIDARTE MONTENEGRO
DNI N° 40700517
ABOGADO
Reg. CAL N° 47356

Entrevistado: WAGNER JUANITO VIDARTE
DNI: MONTENEGRO
Especialidad: DERECHO CIVIL.



Estudiante: KATHERIN ELENA
ACOSTA RETO
D.N.I: 70177173